

RESOLUCIÓN N° **0533** 14 NOV 2025

“Por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de diversas corrientes, a nombre de la PROMOTORA DE DESARROLLO INTEGRAL Y COMUNITARIO- PRODESAIN con identificación tributaria No 901.828.570-1, en beneficio de 180 predios en posesión de productores asociados a dicha promotora, para la implementación de los sistemas de riego del proyecto denominado Fortalecimiento de Pequeños Productores Mediante la Implementación de Cultivos de Cacao, Plátano y Alternativas de Conservación y Uso Sostenible que Mejoren las Condiciones Técnicas, Productivas y Comerciales en el municipio de Pueblo Bello departamento del Cesar”

La Directora General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor LEONARD ALFONSO MERIÑO VILLERO identificado con la C.C.No 15.171.389 obrando en calidad de Representante Legal de la PROMOTORA DE DESARROLLO INTEGRAL Y COMUNITARIO- PRODESAIN con identificación tributaria No 901.828.570-1, solicitó a Corpocesar concesión para aprovechar las aguas de diversas corrientes en beneficio de 180 productores asociados, para la implementación de los sistemas de riego del proyecto denominado **“FORTALECIMIENTO DE PEQUEÑOS PRODUCTORES MEDIANTE LA IMPLEMENTACION DE CULTIVOS DE CACAO, PLATANO Y ALTERNATIVAS DE CONSERVACION Y USO SOSTENIBLE QUE MEJOREN LAS CONDICIONES TÉCNICAS, PRODUCTIVAS Y COMERCIALES EN EL MUNICIPIO DE PUEBLO BELLO DEPARTAMENTO DEL CESAR”**. Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formato Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales.
2. Certificado de existencia y representación legal de PROMOTORA DE DESARROLLO INTEGRAL Y COMUNITARIO- PRODESAIN expedido por la Cámara de Comercio de Valledupar. Se acredita que LEONARD ALFONSO MERIÑO VILLERO identificado con la C.C. No 15.171.389 ostenta la calidad de Representante Legal.
3. Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua “PUEAA”.
4. Autorización para solicitar la concesión, indicando que **“los abajo firmantes, a través del presente documento, autorizamos a LEONARD ALFONSO MERIÑO VILLERO, identificado con cédula de ciudadanía No 15.171.389 de Valledupar, quien como representante legal de La Promotora De Desarrollo Integral Comunitario - PRODESAIN - NIT 901828570-1, organización en la cual nos encontramos asociados, para que gestione la concesión de agua para la implementación de sistemas de riego a nombre de la organización PRODESAIN, con el ánimo de qué a través del proyecto presentado al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural que se denomina “Fortalecimiento De Pequeños Productores, Mediante La Implementación De Cultivos De Cacao, Plátano Y Alternativas De Conservación Y Uso Sostenible Que Mejoren Las Condiciones Técnicas, Productivas Y Comerciales En El Municipio De Pueblo Bello En El Departamento Del Cesar” se nos permita mejorar nuestra calidad de vida gracias al mejoramiento técnico y productivo del cacao”**
5. Certificación de sana posesión suscrita por el Alcalde Municipal de Pueblo Bello a los siguientes beneficiarios:

Ítem	Nombre del potencial Beneficiario	Número de Identificación	Ubicación del predio Vereda/ Corregimiento	Nombre del Predio	Área del Predio Has	Años de Posesión	Georreferenciación / Coordenadas
1	HERNAN FRANCISCO CORDOBA ONATE	12719519	EL HONDO	ASI ES LA VIDA	12	13	Latitud: 10.391007, Longitud: 73.534605
2	JULIO DANIEL DAZA ARIAS	77029696	EL HONDO	CAMPO ALEGRE	7	15	Latitud: 10.391007082921 796, Longitud: - Longitud

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR****SINA**CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022**-CORPOCESAR-****0533****14 NOV 2025**

Continuación Resolución No **0533** de por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de diversas corrientes, a nombre de la PROMOTORA DE DESARROLLO INTEGRAL Y COMUNITARIO- PRODESAIN con identificación tributaria No 901.828.570-1, en beneficio de 180 predios en posesión de productores asociados a dicha promotora, para la implementación de los sistemas de riego del proyecto denominado Fortalecimiento de Pequeños Productores Mediante la Implementación de Cultivos de Cacao, Plátano y Alternativas de Conservación y Uso Sostenible que Mejoren las Condiciones Técnicas, Productivas y Comerciales en el municipio de Pueblo Bello departamento del Cesar.

2

							73.534605632556 32
3	ROSMERY MARIA OSUNA MELENDRE	1040494766	EL HONDO	LA ESPERANZA	8	12	Latitud: 10.391008, Longitud: 73.534606
4	JOSE ANTONIO GUEVARA GUILLÉN	77104318	EL HONDO	VILLA MIRLEY	11	10	Latitud: 10.391006, Longitud: 73.534604
5	MARIA CLAUDINA LOPERENA TORRES	27008390	EL HONDO	CANAGUEY	15	9	Latitud: 10.356710850377 436, Longitud: - 73.552899157798 69
6	MARIVEILE NIEVES LOPERENA	1063596839	EL HONDO	BELLO PAIS	10	19	Latitud: 10.391007, Longitud: Longitud: 73.534608
7	WILMAN DE JESUS CARRILLO MENDOZA	19670022	EL HONDO	LAS DELICIAS # 3	9	13	Latitud: 10.349549723244 703, Longitud: - 73.578563011655 18
8	JORGE ELIECER DAZA ARIAS	77176810	EL HONDO	LAS NUBES	19	15	Latitud: 10.365664830037 417, Longitud: - 73.549036613706 32
9	NIMIA RAMONA ARIAS GUTIERREZ	42487808	EL HONDO	EL PORVENIR	13	12	Latitud: 10.373675766448 011, Longitud: - 73.551319064318 14
10	JAIDER ELIAS DAZA ARIAS	77189108	EL HONDO	RURAL	15	12	Latitud: 10.359840034611 146, Longitud: - 73.550033569335 94
11	LUZ VELIA NAVARRO TELLEZ	1098812619	EL HONDO	EL OASIS	12	7	Latitud: 10.354329218505 262, Longitud: - 73.555062724963 34
12	HERMES ALEJANDRO CONTRERAS CORDOBA	1065639597	EL HONDO	EL SILENCIO	12	8	Latitud: 10.351269971448 925,

www.corpocesar.gov.coKm 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

d.

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0533 14 NOV 2025

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de diversas corrientes, a nombre de la PROMOTORA DE DESARROLLO INTEGRAL Y COMUNITARIO- PRODESAIN con identificación tributaria No 901.828.570-1, en beneficio de 180 predios en posesión de productores asociados a dicha promotora, para la implementación de los sistemas de riego del proyecto denominado Fortalecimiento de Pequeños Productores Mediante la Implementación de Cultivos de Cacao, Plátano y Alternativas de Conservación y Uso Sostenible que Mejoren las Condiciones Técnicas, Productivas y Comerciales en el municipio de Pueblo Bello departamento del Cesar.

3

							Longitud: - 73.561306787224. 24
13	ADALBERTO DAZA ARIAS	12711182	EL HONDO	SAN MARCOS	7	1	Latitud: 10.357248293535 07, Longitud: - 73.621680778833 15
14	AQUILINO BUNKWANAN CHAPARRO	77090544	EL HONDO	EL REFUGIO.	8	15	Latitud: 10.346305695966 368, Longitud: - 73.570389792575 11
15	JOVANI CONTRERAS BONEHT	77036262	LA HONDA	LA PERLA	11	10	Latitud: 10.456794°, Longitud: 73.493867°
16	SOLANGEL RANGEL MARTINEZ	26952769	LA HONDA	MESOSPICA	15	9	Latitud: 10.454048°, Longitud: 73.495460°
17	HUBER RANGEL RANGEL	77183326	LA HONDA	BETEL	10	19	Latitud: 10.454767°, Longitud: 73.495219°
18	LENES CLAVIJO RANGEL	77021761	LA HONDA	MESOSPICA	9	13	Latitud: 10.455962°, Longitud: 73.492533°
19	LUIS ANGEL RANGEL RANGEL	5443424	LA HONDA	EL MAMON	19	9	Latitud: 10.453685537601 489, Longitud: - 73.4934414271569 26
20	GLADYS RINCON GALVIS	49718429	LA HONDA	VILLA EIDIN	13	19	Latitud: 10.447035558442 153, Longitud: - 73.493885271083 33
21	YAZMI SALA IZQUIERDO	1133570182	LA HONDA	LAS VIRGINIAS	15	13	Latitud: 10.409710309576 072, Longitud: - 73.494935371066 86
22	LUIS JOSE POCHES RANGEL	12647594	LA HONDA	SAN JOSE	12	15	Latitud: 10.446522°, Longitud: - 73.491774°
23	OMAR ENRIQUE BARON CLAVIJO	77173204	LA HONDA	SAN JOSE Nº 2	10	12	Latitud: 10.409061604232 94; Longitud: -

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0533 de 14 NOV 2025

Continuación Resolución No 0533 de 14 NOV 2025 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de diversas corrientes, a nombre de la PROMOTORA DE DESARROLLO INTEGRAL Y COMUNITARIO- PRODESAIN con identificación tributaria No 901.828.570-1, en beneficio de 180 predios en posesión de productores asociados a dicha promotora, para la implementación de los sistemas de riego del proyecto denominado Fortalecimiento de Pequeños Productores Mediante la Implementación de Cultivos de Cacao, Plátano y Alternativas de Conservación y Uso Sostenible que Mejoren las Condiciones Técnicas, Productivas y Comerciales en el municipio de Pueblo Bello departamento del Cesar.

4

							73.49480749826148
24	PEDRO RANGEL MARTINEZ	77195030	LA HONDA	SAN SEBASTIAN	9	12	Latitud: 10.452498461981817, Longitud: - 73.4889739331259
25	LUDIS RANGEL RANGEL	49797243	LA HONDA	NO HAY COMO DIOS	19	7	Latitud: 10.446669°, Longitud: - 73.493209°
26	ELVER RANGEL CLAVIJO	77190019	LA HONDA	EL RECUERDO	13	8	Latitud: 10.454776°, Longitud: - 73.492405°
27	AGUSTIN RANGEL CORREDOR	13167703	LA HONDA	MALAGANA	15	11	Latitud: 10.452584068856517, Longitud: - 73.49565110301081
28	MARIA LIDEN CLAVIJO RANGEL	49738368	LA HONDA	LOS ACACIOS	12	15	Latitud: 10.455399°, Longitud: - 73.494850°
29	DIBIS LEONOR MARTINEZ RODRIGUEZ	49763876	LA HONDA	TORCOROMA	12	10	Latitud: 10.449810375975073, Longitud: - 73.49024046233208
30	ALBA LUZ CASTAÑEDA DE ALVAREZ	21674038	LA HONDA	SAN JOSE	7	9	Latitud: 10.446694°, Longitud: - 73.494718°
31	MIRIAN ISABEL CARRANZA	49717180	LA HONDA	SE VERA	8	19	Latitud: 10.408598623029473, Longitud: - 73.49387014111545
32	FLOR OMAIRA ARIAS CARDONA	49791365	LA HONDA				Latitud: 10.409720771440421, Longitud: - 73.49489672601077
33	JOSE ALBER ALFARO ARIAS	12644789	LA HONDA	LA UNION	11	13	Latitud: 10.409241087355769, Longitud: - 73.49375639447572

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0533 de **14 NOV 2025**

Continuación Resolución No _____ por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de diversas corrientes, a nombre de la PROMOTORA DE DESARROLLO INTEGRAL Y COMUNITARIO- PRODESAIN con identificación tributaria No 901.828.570-1, en beneficio de 180 predios en posesión de productores asociados a dicha promotora, para la implementación de los sistemas de riego del proyecto denominado Fortalecimiento de Pequeños Productores Mediante la Implementación de Cultivos de Cacao, Plátano y Alternativas de Conservación y Uso Sostenible que Mejoren las Condiciones Técnicas, Productivas y Comerciales en el municipio de Pueblo Bello departamento del Cesar.

5

34	EVELIO RANGEL SANGUINO	77011453	LA HONDA	EL ACOMODO	15	15	Latitud: 10.408468774466 833, Longitud: - 73.494415283203 12
35	JOSE ESNEIDER ALFARO ARIAS	7572982	LA HONDA	LA ESPERANZA	10	12	Latitud: 10.408468774466 833, Longitud: - 73.494415283203 12
36	RAUL FRANCISCO LUQUEZ	12709562	LA HONDA	LA SOLERA	9	10	Latitud: 10.409321250386 727, Longitud: - 73.493879860895 03
37	YOLMIS DE JESUS ARIAS RINCON	77096138	LA HONDA	LA SOLERA	19	9	Latitud: 10.335790336025 221, Longitud: - 73.567942479157 25
38	YAILETH DIAKEIVIN MONTERO CHAPARRO	1192778427	LA HONDA	LAS MERCEDES	13	19	Latitud: 10.408468774466 833, Longitud: - 73.494415283203 12
39	JAIRO RANGEL RANGEL	77034435	LA HONDA	LA INGRATA	9	13	Latitud: 10.408468774466 833, Longitud: - 73.494415283203 12
40	ANDRES FERNANDO ALVAREZ CASTAÑEDA	12646287	LA HONDA	LAS MARIAS	19	15	Latitud: 10.448818120712 401, Longitud: - 73.493041992187 5
41	DIOSEMER HERNANDEZ CLAVIJO	1065568030	LA HONDA	LA ENVIDIA	13	12	Latitud: 10.447794348349 557, Longitud: - 73.491954112911 83
42	RICARDO ENRIQUE PUMAREJO MONTERO	77020695	LA HONDA	LA TORCOROM A	15	12	Latitud: 10.348313985351 743, Longitud: - 73.591989167091 95

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0533 de 14 NOV 2025

Continuación Resolución No por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de diversas corrientes, a nombre de la PROMOTORA DE DESARROLLO INTEGRAL Y COMUNITARIO- PRODESAIN con identificación tributaria No 901.828.570-1, en beneficio de 180 predios en posesión de productores asociados a dicha promotora, para la implementación de los sistemas de riego del proyecto denominado Fortalecimiento de Pequeños Productores Mediante la Implementación de Cultivos de Cacao, Plátano y Alternativas de Conservación y Uso Sostenible que Mejoren las Condiciones Técnicas, Productivas y Comerciales en el municipio de Pueblo Bello departamento del Cesar.

6

43	EVER QUINTERO GELVIS	77070269	LA HONDA	CON EL TIEMPO	12	7	Latitud: 10.356297294225 856, Longitud: - 73.578490369309 01
44	ENILCE ISABEL HOYOS GIL	1104125655	LA HONDA	LAS VIRGINIAS	12	8	Latitud: 10.408269278814 434, Longitud: - 73.494216398579 07
45	ALFONSO GARCIA MARTINEZ	18936400	MONTE CRISTO	LOS CARACOLES	7	11	Latitud: 10.343196581922 601, Longitud: - 73.651997077152 73
46	YETCY TATIANA SOLANO PEÑA	1098807344	NUEVO COLON	LA LUCHA	8	15	Latitud: 10.353114°, Longitud: - 73.499997°
47	EDUAR JESUS DIAZ PARADA	1063592821	GUACHARO	LA ESPERANZA	11	12	Latitud: 10.352375°, Longitud: - 73.708953°
48	EDWAR JESITH ZUÑIGA VILORIA	1193140389	SANTANA	LA ESPERANZA N° 1	15	7	Latitud: 10.358300710987 516, Longitud: - 73.582764330700 87
49	FRANCY PAOLA GOMEZ PRADA	1063591269	SANTANA	EL RUBY	10	8	Latitud: 10.354353547826 898, Longitud: - 73.586038155482 37
50	YURY INES YANCE MENDOZA	1063593805	SANTANA	SI DIOS QUIERE	9	11	Latitud: 10.342751222291 77, Longitud: - 73.586449597344 07
51	MANUEL FRANCISCO ZALABATA ALFARO	1063598021	SANTANA	EL REPOSO	19	15	Latitud: 10.354030963682 533, Longitud: - 73.591661606567 97
52	MONICA PATRICIA VILORIA ARRIETA	49798464	SANTANA	SAN JOSE N° 2	13	10	Latitud: 10.355252307977 521, Longitud: - 73.577985423493 4

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

-CORPOCESAR-

14 NOV 2025

0533

Continuación Resolución No 0533 de por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de diversas corrientes, a nombre de la PROMOTORA DE DESARROLLO INTEGRAL Y COMUNITARIO- PRODESAIN con identificación tributaria No 901.828.570-1, en beneficio de 180 predios en posesión de productores asociados a dicha promotora, para la implementación de los sistemas de riego del proyecto denominado Fortalecimiento de Pequeños Productores Mediante la Implementación de Cultivos de Cacao, Plátano y Alternativas de Conservación y Uso Sostenible que Mejoren las Condiciones Técnicas, Productivas y Comerciales en el municipio de Pueblo Bello departamento del Cesar.

7

53	RAUMIR ZUÑIGA PAVAJEAU	15174526	SANTANA	LAS PALMAS	15	9	Latitud: 10.369541833710 969, Longitud: - 73.588753168451 16
54	ONEIDYS MARIA HERNANDEZ MARQUEZ	49779248	SANTANA	LA ESPERANZA	12	19	Latitud: 10.348313985351 743, Longitud: - 73.591989167091 95
55	JAIBER ERNESTO LEMUS DIAZ	15174848	SANTANA	EL GUACAMA YO	10	13	Latitud: 10.366281129439 944, Longitud: - 73.593009910465 87
56	EMILIANO GALIZAR ZALABATA VILLAFANE	12436745	SANTANA	LA ESPERANZA	9	15	Latitud: 10.370861576608 915, Longitud: - 73.591798424078 79
57	CARLOS MARIO BARRIENTOS	70194950	SANTANA	EL JARDIN	19	12	Latitud: 10.368375636773 118, Longitud: - 73.592736579904 62
58	CARMEN YURANIS NIÑO GUTIERREZ	1149194923	SANTANA	EL VIENTADERO	13	12	Latitud: 10.370294699238 478, Longitud: - 73.594994435400 5
59	ANA INELDA RACIGO	42450274	SANTANA	CRISTO REY	15	7	Latitud: 10.370407163072 569, Longitud: - 73.595395650634 47
60	FRANCISCO ARROYO TORRES	1007287411	SANTANA	LA FORTUNA	12	8	Latitud: 10.370509582055 863, Longitud: - 73.594573518429 1
61	TANIA MELIZA OCHOA DAZA	1007532827	SANTANA	LA RELIQUIA	12	11	Latitud: 10.369272512281 192, Longitud: - 73.594160358854 75

0533 de 14 NOV 2025

Continuación Resolución No por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de diversas corrientes, a nombre de la PROMOTORA DE DESARROLLO INTEGRAL Y COMUNITARIO- PRODESAIN con identificación tributaria No 901.828.570-1, en beneficio de 180 predios en posesión de productores asociados a dicha promotora, para la implementación de los sistemas de riego del proyecto denominado Fortalecimiento de Pequeños Productores Mediante la Implementación de Cultivos de Cacao, Plátano y Alternativas de Conservación y Uso Sostenible que Mejoren las Condiciones Técnicas, Productivas y Comerciales en el municipio de Pueblo Bello departamento del Cesar.

8

62	AIDE IBARRA GARAVITO	36594898	SANTANA	VILLA SEVILLA	7	15	Latitud: 10.370485273417 694, Longitud: - 73.594854912418 65
63	SERINGUMU CRESPO GARAVITO	1148140219	SANTANA	SANTA TERESA	8	10	Latitud: 10.370161128962 923, Longitud: - 73.594533749976 79
64	WILSON ARROYO TORRES	1007287412	SANTANA	EL TARRO N° 8	11	9	Latitud: 10.370382568728 965, Longitud: - 73.595401677305 46
65	EPITACIO ANTONIO MESTRE	77034645	SANTANA	CAMPO DE LAS FLORES	15	19	Latitud: 10.369774580204 126, Longitud: - 73.593155177597 52
66	MARTHA CECILIA TORRES IZQUIERDO	1063590262	SANTANA	LOS CASCABELES	12	13	Latitud: 10.368580394958 89, Longitud: - 73.592569838920 21
67	LUZ MERY PAVAJEAU CASSIANO	26952873	SANTANA	EL EDEN	7	15	Latitud: 10.368580394958 89, Longitud: - 73.592569838920 21
68	EDIS MERCEDES MEJIA TORRES	1003090143	SANTANA	PRIMAVERA	8	12	Latitud: 10.368580394958 89, Longitud: - 73.592569838920 21
69	SEYNUARINNA TORRES ARROYO	1007533117	SANTANA	LA POPA	11	10	Latitud: 10.368580394958 89, Longitud: - 73.592569838920 21
70	MARIO ANTONIO ZALABATA ARROYO	5139060	SANTANA	LIMOLANDIA	15	9	Latitud: 10.368580394958 89, Longitud: - 73.592569838920 21
71	MARIA ANGELA TORRES	1133569944	SANTANA	BELLA CEILA	10	19	Latitud: 10.368580394958 89, Longitud: - 73.592569838920 21

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0533 de 14 NOV 2025

Continuación Resolución No por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de diversas corrientes, a nombre de la PROMOTORA DE DESARROLLO INTEGRAL Y COMUNITARIO- PRODESAIN con identificación tributaria No 901.828.570-1, en beneficio de 180 predios en posesión de productores asociados a dicha promotora, para la implementación de los sistemas de riego del proyecto denominado Fortalecimiento de Pequeños Productores Mediante la Implementación de Cultivos de Cacao, Plátano y Alternativas de Conservación y Uso Sostenible que Mejoren las Condiciones Técnicas, Productivas y Comerciales en el municipio de Pueblo Bello departamento del Cesar.

9

72	PEDRO EMILIO QUINTANA JIMENEZ	77024212	SANTANA	BELLA CEILA	9	13	Latitud: 10.36858039495889, Longitud: -73.59256983892021
73	GLENIS DEL CARMEN MARQUEZ ALFARO	1063598969	SANTANA	EL EDEN	19	15	Latitud: 10.361488993543514, Longitud: -73.58812018801181
74	TOBIAS ALBERTO NIÑO GUTIERREZ	1063593665	SANTANA	LA BENDICION	13	12	Latitud: 10.3562232512416, Longitud: -73.60582035749476
75	EIDER CHONA PABON	7574145	SANTANA	EL TORMENTO	15	12	Latitud: 10.3562232512416, Longitud: -73.60582035749476
76	LUIS CIPRIANO DIAZ MEJIA	77033123	SANTANA	VILLA ROSA	12	7	Latitud: 10.3562232512416, Longitud: -73.60582035749476
77	ASENETH MESTRE ARIAS	49717379	SANTANA	VILLA MARIA	12	8	Latitud: 10.356297294225856, Longitud: -73.57849036930901
78	JANER ANTONIO MESTRE ARIAS	1063594236	SANTANA	SI SE PUEDE	7	11	Latitud: 10.356297294225856, Longitud: -73.57849036930901
79	MARIA CAMILA MESTRE ARIAS	1063599612	SANTANA	EL MANANTIAL	8	15	Latitud: 10.356297294225856, Longitud: -73.57849036930901
80	IRIAM MESTRE ARIAS	1063593624	SANTANA	ASI ES LA VIDA	11	10	Latitud: 10.356297294225856, Longitud: -73.57849036930901
81	CARMEN LETICIA ARIAS PEREZ	26953496	SANTANA	LA ESPERANZA	15	9	Latitud: 10.356297294225856, Longitud: -73.57849036930901

CÓDIGO: PCA-04-F-18
 VERSIÓN: 3.0
 FECHA: 22/09/2022

-CORPOCESAR-

0533

14 NOV 2025

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de diversas corrientes, a nombre de la PROMOTORA DE DESARROLLO INTEGRAL Y COMUNITARIO- PRODESAIN con identificación tributaria No 901.828.570-1, en beneficio de 180 predios en posesión de productores asociados a dicha promotora, para la implementación de los sistemas de riego del proyecto denominado Fortalecimiento de Pequeños Productores Mediante la Implementación de Cultivos de Cacao, Plátano y Alternativas de Conservación y Uso Sostenible que Mejoren las Condiciones Técnicas, Productivas y Comerciales en el municipio de Pueblo Bello departamento del Cesar.

10

82	YANELIS MESTRE ARIAS	1063591987	SANTANA	EL ROSARIO	10	19	Latitud: 10.356297294225 856, Longitud: - 73.578490369309 01
83	JORGE LUIS MAESTRE ARIAS	18990502	SANTANA	PREDIO N° 5	9	13	Latitud: 10.356297294225 856, Longitud: - 73.578490369309 01
84	BARTOLO CARMEN ZALABATA ARROYO	77020838	SANTANA	EL RECUERDO	19	9	Latitud: 10.354665515277 723, Longitud: - 73.590912405576 87
85	YEINIS CAROLINA CHINCHILLA MESTRE	1003089588	SANTANA	PREDIO N° 8	13	19	Latitud: 10.354665515277 723, Longitud: - 73.590912405576 87
86	DELMIS ANDRES CHINCHILLA MESTRE	1003243989	SANTANA	PREDIO N° 2	15	13	Latitud: 10.354665515277 723, Longitud: - 73.590912405576 87
87	RAMIRO ANTONIO CHINCHILLA ROLON	77174600	SANTANA	LA CEIBA	12	15	Latitud: 10.354665515277 723, Longitud: - 73.590912405576 87
88	HUBER ENRIQUE MAESTRE MESTRE	1063590493	SANTANA	LA CEIBA	10	12	Latitud: 10.354665515277 723, Longitud: - 73.590912405576 87
89	ALDEMAR ALFONSO ESTRADA GUERRERO	77020922	SANTANA	LA VICTORIA	9	12	Latitud: 10.350968°, Longitud: - 73.710328°
90	JESUS ANDREY LEON SUAREZ	1143374383	CASA DE TABLA	VILLA ANGELICA	19	7	Latitud: 10.351304066059 81, Longitud: - 73.708200853957 99
91	JOSE ANTONIO LEON CONTRERAS	5453802	CASA DE TABLA	HASTA AQUÍ YEGUE	13	8	Latitud: 10.351236670632 671,

CÓDIGO: PCA-04-F-18
 VERSIÓN: 3.0
 FECHA: 22/09/2022

-CORPOCESAR-

0533

14 NOV 2025

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de diversas corrientes, a nombre de la PROMOTORA DE DESARROLLO INTEGRAL Y COMUNITARIO- PRODESAIN con identificación tributaria No 901.828.570-1, en beneficio de 180 predios en posesión de productores asociados a dicha promotora, para la implementación de los sistemas de riego del proyecto denominado Fortalecimiento de Pequeños Productores Mediante la Implementación de Cultivos de Cacao, Plátano y Alternativas de Conservación y Uso Sostenible que Mejoren las Condiciones Técnicas, Productivas y Comerciales en el municipio de Pueblo Bello departamento del Cesar.

11

							Longitud: - 73.709244874259 5
92	LUIS ALFONSO HEREDIA MENDEZ	5136930	CASA DE TABLA	VILLA LICETH	15	11	Latitud: 10.351786°, Longitud: 73.694514°
93	LUIS ANTONIO TARIFA LUQUEZ	1193141422	CASA DE TABLA	EL RECUERDO	12	15	Latitud: 10.350202°, Longitud: 73.709890°
94	RAMONA IZQUIERDO MEJIA	1133570947	CASA DE ZINC	LA REFORMA II	12	10	Latitud: 10.348344°, Longitud: 73.703694°
95	GILDARDO ENRIQUE TAFUR CARDOZO	77032470	CASA DE ZINC	SHEKINA	7	9	Latitud: 10.351690°, Longitud: 73.708321°
96	JHON JAIRO CHAUSTRE PARADA	1063591395	CASA DE ZINC	EL ACUARIO	8	19	Latitud: 10.346980°, Longitud: 73.708131°
97	ESTEBAN CHAUSTRE PARADA	13388582	CASA DE ZINC	EL RESCATE	11	13	Latitud: 10.347450°, Longitud: 73.711811°
98	JOSE DE LA ROSA SANTIAGO URQUIJO	77146425	CASA DE ZINC	VILLA JOSE	15	15	Latitud: 10.342980°, Longitud: 73.711545°
99	RUBEN DARIO MALDONADO PEREZ	1063590166	CASA DE ZINC	LOTE RURAL	10	12	Latitud: 10.343626°, Longitud: 73.717306°
100	YURANIS KATERINE MALDONADO PEREZ	1063590167	CASA DE ZINC	LA MARCELLA	9	13	Latitud: 10.351253°, Longitud: 73.727150°
101	EUDIS MALDONADO PEREZ	1063590168	CASA DE ZINC	EL TREBOL	19	15	Latitud: 10.349526°, Longitud: 73.727213°
102	JESUS ALBERTO ARDILA PERTUZ	1007511425	CASA DE TABLA	EL REPELON	13	12	Latitud: 10.347920°, Longitud: 73.709083°
103	NELSON VILLAFANA TORRES	5139909	CASA DE ZINC	LA TIJERA	9	12	Latitud: 10.336347°, Longitud: 73.696916°
104	BERCELIO PEÑUELA QUINTERO	5444132	NUEVO COLON	ROCA ETERNA	19	7	Latitud: 10.352282°, Longitud: 73.730070°

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

-CORPOCESAR-
14 NOV 2025

0533

Continuación Resolución No. **0533** de **1** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de diversas corrientes, a nombre de la PROMOTORA DE DESARROLLO INTEGRAL Y COMUNITARIO- PRODESAIN con identificación tributaria No 901.828.570-1, en beneficio de 180 predios en posesión de productores asociados a dicha promotora, para la implementación de los sistemas de riego del proyecto denominado Fortalecimiento de Pequeños Productores Mediante la Implementación de Cultivos de Cacao, Plátano y Alternativas de Conservación y Uso Sostenible que Mejoren las Condiciones Técnicas, Productivas y Comerciales en el municipio de Pueblo Bello departamento del Cesar.

12

105	RUBIN PIANETA GUEVARA	77168438	NUEVO COLON	PARCELA 18 - LA ENVIDIA	13	8	Latitud: 10.341971°, Longitud: 73.717447°
106	BLANCA CECILIA GOMEZ BALAGUERA	49721193	NUEVO COLON	BELLA CELINA	15	11	Latitud: 10.349386°, Longitud: 73.731799°
107	JULIO SEGUNDO FLOREZ BARRIENTOS	77171297	NUEVO COLON	EL PORVENIR	12	15	Latitud: 10.348081°, Longitud: 73.730999°
108	ATALIA CLAVIJO CUADROS	36587001	NUEVO COLON	EL IMPERIO	12	12	Latitud: 10.348863°, Longitud: 73.732713°
109	SEGUNDO ISAIAS ARIAS GIL	77009586	NUEVO COLON	BELLA CELINA	7	7	Latitud: 10.353316°, Longitud: 73.730522°
110	ROSA GABRIELA IZQUIERDO PEREZ	1130984510	NUEVO COLON	FINCA CAMPO SOLO	8	8	Latitud: 10.349144°, Longitud: 73.729622°
111	JAINER VETH ESTRADA VIDAL	7571835	NUEVO COLON	EL PORVENIR	11	11	Latitud: 10.344227°, Longitud: 73.715552°
112	EUSEBIA MERCEDES VILLAZON RODRIGUEZ	42493955	NUEVO COLON	EL EDEN	15	15	Latitud: 10.340160°, Longitud: 73.712830°
113	FRANKLIN FERMIN FLOREZ BARRIENTOS	77029890	NUEVO COLON	LA CUCHILLA	10	10	Latitud: 10.338295°, Longitud: 73.711668°
114	JOSE ULFRIDO BARRAGAN BARRAGAN	7575058	NUEVO COLON	CAÑON DE LA LABRANZA	9	9	Latitud: 10.412791559580844, Longitud: - 73.54581340205104
115	MARTINA TORRES IZQUIERDO	1063598142	MINAS DE IRACAL	EL PARAISO	19	19	Latitud: 10.364087274146913, Longitud: - 73.49370716488022
116	FELIPE CHAPARRO CHAPARRO	1065605631	MINAS DE IRACAL	EL MANANTIAL	13	13	Latitud: 10.364088, Longitud: - 73.493706
117	TATIANA CAROLINA ROBLES MARQUEZ	1007094852	MINAS DE IRACAL	GUATACA 1	15	15	Latitud: 10.361139242090012,

CÓDIGO: PCA-04-F-18
 VERSIÓN: 3.0
 FECHA: 22/09/2022

-CORPOCESAR-

0533 de **14 NOV 2025**

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de diversas corrientes, a nombre de la PROMOTORA DE DESARROLLO INTEGRAL Y COMUNITARIO- PRODESAIN con identificación tributaria No 901.828.570-1, en beneficio de 180 predios en posesión de productores asociados a dicha promotora, para la implementación de los sistemas de riego del proyecto denominado Fortalecimiento de Pequeños Productores Mediante la Implementación de Cultivos de Cacao, Plátano y Alternativas de Conservación y Uso Sostenible que Mejoren las Condiciones Técnicas, Productivas y Comerciales en el municipio de Pueblo Bello departamento del Cesar.

13

							Longitud: - 73.483859220475 6
118	JOSE ALBEIRO ROMERO LUQUE	1003090429	MINAS DE IRACAL	SAN MARTIN 1	12	12	Latitud: 10.364087, Longitud: - 73.493705
119	MARITZA SUSANA RAMOS VILLAFÁÑA	42450631	MINAS DE IRACAL	EL EDEN	13	12	Latitud: 10.364089, Longitud: - 73.493707
120	LINDA STEPHANIA CUDRIS MANTILLA	1005257799	MONTE CRISTO	EL REFLEJO	15	7	Latitud: 10.343196581922 601, Longitud: - 73.651997077152 73
121	EUSTODIO MARTINEZ CACERES	77070177	MONTE GRANDE	BELLA YENIS	12	9	Latitud: 10.412791559580 844, Longitud: - 73.545813402051 04
122	MANUEL JOSE DAZA ARIAS	77020327	MONTE GRANDE	RURAL	12	19	Latitud: 10.414865399645 691, Longitud: - 73.544070612838 06
123	MARIA CONCEPCION TORRES	26952287	MONTE GRANDE	LOS RECUERDO S DE ELLA	7	13	Latitud: 10.416386841120 444, Longitud: - 73.545000261264 11
124	JANER ENRIQUE ALVARADO TORREGROSA	77175708	MONTE GRANDE	NUEVO HORIZONTE	8	15	Latitud: 10.415298976523 244, Longitud: - 73.533360624699 01
125	JULIO CESAR FLOREZ CERVANTES	85448741	MONTE GRANDE	LOS RECUERDO S DE ELLA	11	12	Latitud: 10.414041180971 399, Longitud: - 73.541889424864 78
126	MARLENE MONTES CACERES	49740499	MONTE GRANDE	LA ESPERANZA	15	12	Latitud: 10.379502°, Longitud: - 73.610976°
127	CLARA ISABEL SEQUEDA COTES	52698814	MONTE GRANDE	LA ESPERANZA	12	7	Latitud: 10.417068571568 116,

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0533 de 14 NOV 2025

Continuación Resolución No 0533 de 14 NOV 2025 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de diversas corrientes, a nombre de la PROMOTORA DE DESARROLLO INTEGRAL Y COMUNITARIO- PRODESAIN con identificación tributaria No 901.828.570-1, en beneficio de 180 predios en posesión de productores asociados a dicha promotora, para la implementación de los sistemas de riego del proyecto denominado Fortalecimiento de Pequeños Productores Mediante la Implementación de Cultivos de Cacao, Plátano y Alternativas de Conservación y Uso Sostenible que Mejoren las Condiciones Técnicas, Productivas y Comerciales en el municipio de Pueblo Bello departamento del Cesar.

14

							Longitud: - 73.534874180807 04
128	SAULO RAMOS MALO	1063590158	MONTE GRANDE	EL PARAISO	7	8	Latitud: 10.415938345458 269, Longitud: - 73.536975392798 48
129	MARTHA ELENA MALO ZALABATA	42450325	MONTE GRANDE	EL TERRENO	8	11	Latitud: 10.417376547080 169, Longitud: - 73.534592175522 62
130	ROMARIO ZARAWIN MALO RAMOS	1063597908	MONTE GRANDE	LA ESPERANZA	11	15	Latitud: 10.419648237213 615, Longitud: - 73.545395691941 22
131	OMAIRA ROSA RAMOS TORRES	1063591162	MONTE GRANDE	A VER SI PUEDO	15	10	Latitud: 10.419667096544 13, Longitud: - 73.532906169061 97
132	RUTH ENI RAMOS DUARTE	1007429688	MONTE GRANDE	EL REPOSO	10	9	Latitud: 10.418950360573 719, Longitud: - 73.533578550658 35
133	ELMER ANTONIO RAMOS DUARTE	1007450694	MONTE GRANDE	EL CONCEJO	9	19	Latitud: 10.419251100746 516, Longitud: - 73.533649450363 2
134	CONCHITA DUARTE MARQUEZ	49782143	MONTEGRA NDE	NO ME ACUERDO	19	13	Latitud: 10.419259045906 646, Longitud: - 73.534490582877 24
135	FRANCIA ELENA IZQUIERDO	49721037	MONTE GRANDE	LAS BONITAS	13	15	Latitud: 10.420368155010 84, Longitud: - 73.546991884691 74
136	HECTOR LEANDRO RAMOS TORRES	7574900	MONTE GRANDE	YARUMAL	15	12	Latitud: 10.413663, Longitud: - 73.534889
137	ANDRES MALO IZQUIERDO	1063591668	MONTE GRANDE	LA LUZ	12	13	Latitud: 10.416076858442 07, Longitud: -

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0533 de 14 NOV 2025

Continuación Resolución No por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de diversas corrientes, a nombre de la PROMOTORA DE DESARROLLO INTEGRAL Y COMUNITARIO- PRODESAIN con identificación tributaria No 901.828.570-1, en beneficio de 180 predios en posesión de productores asociados a dicha promotora, para la implementación de los sistemas de riego del proyecto denominado Fortalecimiento de Pequeños Productores Mediante la Implementación de Cultivos de Cacao, Plátano y Alternativas de Conservación y Uso Sostenible que Mejoren las Condiciones Técnicas, Productivas y Comerciales en el municipio de Pueblo Bello departamento del Cesar.

15

							73.5340242553224
138	SARA ALEXI RAMOS TORRES	1063591165	MONTE GRANDE	LA ESPERANZA	12	15	Latitud: 10.417596313094883, Longitud: - 73.53446026740967
139	FABIO RAMOS TORRES	18990150	MONTE GRANDE	EL PARAISO	7	12	Latitud: 10.418134904672293, Longitud: - 73.53436509031592
140	JACKELINE ZUÑIGA PAVAJEAU	49790702	MONTE CRISTO	NO TE PASES	9	12	Latitud: 10.33052225111685, Longitud: - 73.65970989423681
141	AURA ELENA ARIAS MARTINEZ	49607894	MONTE GRANDE	EL PORVENIR	19	7	Latitud: 10.409940743173298, Longitud: - 73.53836772025333
142	ALBERTO OSPINO SUAREZ	1045689995	MONTE GRANDE	LA TORMENTA	13	8	Latitud: 10.41624038896575, Longitud: - 73.53782526582631
143	LUIS ISMAEL BETIN RODRIGUEZ	5139443	MONTE GRANDE	LAS PALMAS	15	11	Latitud: 10.378325°, Longitud: - 73.609686°
144	WILFREDO JOSUE PIANETA BOHORQUEZ	1192789533	MONTE CRISTO	LA ESPERANZA	12	15	Latitud: 10.341018795882498, Longitud: - 73.65160983854949
145	MARIBETH CENTENO DE LA CRUZ	63361294	MONTE GRANDE	LA HUERTA	12	12	Latitud: 10.417528751981186, Longitud: - 73.5332600791479
146	JOSE FLORENTINO RAMOS MARQUEZ	77027066	MONTE GRANDE	LA LARGA	7	10	Latitud: 10.423226506311744, Longitud: - 73.54818100809452
147	MILCIADES QUINTERO QUINTANA	5045946	NUEVO HORIZONTE	DOÑA VIVIANA	8	9	Latitud: 10.373124, Longitud: 73.740426

0533 14 NOV 2025

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de diversas corrientes, a nombre de la PROMOTORA DE DESARROLLO INTEGRAL Y COMUNITARIO- PRODESAIN con identificación tributaria No 901.828.570-1, en beneficio de 180 predios en posesión de productores asociados a dicha promotora, para la implementación de los sistemas de riego del proyecto denominado Fortalecimiento de Pequeños Productores Mediante la Implementación de Cultivos de Cacao, Plátano y Alternativas de Conservación y Uso Sostenible que Mejoren las Condiciones Técnicas, Productivas y Comerciales en el municipio de Pueblo Bello departamento del Cesar.

16

148	LUIS ELIECER BARRIENTOS ORTIZ	12566711	NUEVO HORIZONTE	EL DIAMANTE	11	19	Latitud: 10.351709°, Longitud: 73.729611°
149	ARGELIDA MARIA CARDOZA ARENAS	36454904	NUEVO HORIZONTE	EL MAÑANA	15	13	Latitud: 10.350504°, Longitud: 73.729681°
150	BLANCA NUBIA PEREZ HERNANDEZ	49744668	NUEVO HORIZONTE	CALABRIA	10	15	Latitud: 10.340112°, Longitud: 73.699008°
151	ALIRIO GARCIA PATIÑO	5136957	NUEVO HORIZONTE	EL CIELO	9	12	Latitud: 10.340112°, Longitud: 73.699008°
152	LUIS ALFONSO NAVARRO TELLEZ	77146446	NUEVO HORIZONTE	PORVENIR	19	13	Latitud: 10.376226360067788, Longitud: - 73.55516818070072
153	AURA EDITH PEREZ IZQUIERDO	1063591533	NUEVO HORIZONTE	LA ENVIDIA	13	15	Latitud: 10.341686°, Longitud: 73.696709°
154	ANA ELVIRA RANGEL	26952831	NUEVO HORIZONTE	LOTE ARBOLEDA	15	12	Latitud: 10.349646°, Longitud: 73.709149°
155	YULIETH PAOLA QUINTERO PEREZ	1007345113	NUEVO HORIZONTE	NO TE PASES	12	12	Latitud: 10.350680°, Longitud: 73.707462°
156	CARLOS ANDRES SEPULVEDA GUEVARA	1063591319	NUEVO HORIZONTE	MONTELIBA NO	13	7	Latitud: 10.348847°, Longitud: 73.707386°
157	JOSE RINCON GUEVARA	77194221	NUEVO HORIZONTE	SAN JOSE	15	8	Latitud: 10.346509°, Longitud: 73.703986°
158	ANA YULIETH CARRANZA MUÑOZ	1193436288	SOPLA VIENTOS	EL ESPEJO	12	11	Latitud: 10.347304°, Longitud: 73.707384°
159	ANTONIO FRANCISCO DAZA PACHECO	5139040	BERLIN 1	SAN JOSE	12	15	Latitud: 10.378030°, Longitud: - 73.605995°
160	WENDY VANESSA MIRANDA LINDARTE	1063598323	BERLIN 2	LOS RECUERDOS	7	12	Latitud: 10.38311772206965, Longitud: - 73.57137609854203
161	YESID ARIAS MAESTRE	1063592558	BERLIN 2	LA ESPERANZA	8	7	Latitud: 10.360382°, Longitud: - 73.620156°

CÓDIGO: PCA-04-F-18
 VERSIÓN: 3.0
 FECHA: 22/09/2022

-CORPOCESAR-

14 NOV 2025

Continuación Resolución No **0533** de **!** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de diversas corrientes; a nombre de la PROMOTORA DE DESARROLLO INTEGRAL Y COMUNITARIO- PRODESAIN con identificación tributaria No 901.828.570-1, en beneficio de 180 predios en posesión de productores asociados a dicha promotora, para la implementación de los sistemas de riego del proyecto denominado Fortalecimiento de Pequeños Productores Mediante la Implementación de Cultivos de Cacao, Plátano y Alternativas de Conservación y Uso Sostenible que Mejoren las Condiciones Técnicas, Productivas y Comerciales en el municipio de Pueblo Bello departamento del Cesar.

17

162	LEYDIS YOJANA SOLIS TORRES	1065566422	BERLIN 1	SIBONEY	11	12	Latitud: 10.389051955672349, Longitud: - 73.60698223114014
163	ALEYDA MAILID MESTRE ARIAS	49787942	BERLIN 1	SAN ANTONIO	15	7	Latitud: 10.389052, Longitud: - 73.606983
164	OSCAR ENRIQUE MIRANDA BAYONA	77178064	BERLIN 2	LA VUELTA	12	8	Latitud: 10.353055°, Longitud: - 73.641632°
165	DIOMEDES DE JESUS TORO PEREZ	1003247205	BERLIN 1	EL PRINCIPIO	10	11	Latitud: 10.37802732377 - 697, Longitud: 73.60600722886721
166	SAUL BAYONA PEREZ	1062395152	BERLIN 1	SAN ANTONIO	9	15	Latitud: 10.383413°, Longitud: 73.610101°
167	MARISABEL GONZALEZ CASTRO	1067720291	BERLIN 1	LAS PALMITA	19	10	Latitud: 10.398452°, Longitud: 73.593789°
168	ARAMIS AZAD PASSO SANTANA	1081907106	BERLIN	EL TRIUNFO	13	9	Latitud: 10.385073°, Longitud: 73.610027°
169	GRICELDA CASELLEZ	1063590590	BERLIN 1	EL PORVENIR	15	19	Latitud: 10.379462°, Longitud: 73.605386°
170	POMPEYO FRANCISCO RAMIREZ VILLAZON	12645192	BERLIN 1	LA CAMORRA	12	13	Latitud: 10.382195°, Longitud: 73.607451°
171	ANDREA CAROLINA GUEVARA PATIÑO	1090984122	BERLIN 1	LA CAMORRA	13	15	Latitud: 10.382317°, Longitud: 73.609394°
172	JOSE DE JESUS GALVIS	12713678	EL CAÑON	EL PEDREGAL	15	12	Latitud: 10.413880°, Longitud: 73.646208°
173	BENJAMIN BRIEVA ZAPATA	1063591288	EL CAÑON	LA PRIMAVERA	12	12	Latitud: 10.419275314339368, Longitud: - 73.68323493254863
174	ROSENDO CHICA BOHORQUEZ	77020351	EL CAÑON	VILLA MAFE	12	15	Latitud: 10.412900705061805,

0533 14 NOV 2025

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de diversas corrientes, a nombre de la PROMOTORA DE DESARROLLO INTEGRAL Y COMUNITARIO- PRODESAIN con identificación tributaria No 901.828.570-1, en beneficio de 180 predios en posesión de productores asociados a dicha promotora, para la implementación de los sistemas de riego del proyecto denominado Fortalecimiento de Pequeños Productores Mediante la Implementación de Cultivos de Cacao, Plátano y Alternativas de Conservación y Uso Sostenible que Mejoren las Condiciones Técnicas, Productivas y Comerciales en el municipio de Pueblo Bello departamento del Cesar.

18

							Longitud: - 73.644726276397 7
175	LAYDIS MARIA DIAZ PARADA	42450618	EL CAÑON	VIDA TRANQUILA	7	10	Latitud: 10.415826°, Longitud: - 73.654518°
176	SANTANDER PINEDA NIÑO	1063593279	EL CAÑON	VILLA MARIA	8	9	Latitud: 10.411743°, Longitud: - 73.644604°
177	ISABEL NIÑO COTES	42450308	EL CAÑON	SANTA ROSA	11	19	Latitud: 10.413468°, Longitud: - 73.649242°
178	YANELIS MESTRE IZQUIERDO	1063595103	EL CAÑON	VILLA MARIA	15	13	Latitud: 10.421495929474 71, Longitud: - 73.648737495851 75
179	JENNYFER TATIANA CONTRERAS AGUILAR	1193542856	EL CAÑON	VIDA TRANQUILA	12	15	Latitud: 10.414290715412 132, Longitud: - 73.636947621450 73
180	CARLOS ALBEIRO OCAMPO	4379119	LA GLORIA	SANTA ISABEL	7	12	Latitud: 10.418730733786 972, Longitud: - 73.650731692574 75

Que el trámite administrativo ambiental se inició mediante Auto No 151 de fecha 6 de octubre de 2025, emanado de la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental de la Corporación.

Que se ordenó el cumplimiento de los requisitos publicitarios señalados en el artículo 2.2.3.2.9.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), a través de la fijación de los avisos correspondientes, en la Alcaldía Municipal de Pueblo Bello y Corpocesar en sede de Valledupar. De igual manera se efectuó la difusión radial, conforme a lo ordenado en el Artículo en citas.

Que la diligencia de inspección se practicó durante los días comprendidos entre el 27 de octubre y el 1 de noviembre de 2025. Como documentación complementaria se aportó autorización para tramitar la concesión otorgada por los señores JOSE ULFRIDO BARRAGAN BARRAGAN con CC No 7.575.058, LUIS ELIECER BARRIENTOS ORTIZ identificado con la CC No 12.566.711 y MARITZA SUSANA RAMOS VILLAFANE portadora de la CC No 42.450.631.

Que una vez cumplido el trámite correspondiente se rindió el informe resultante de la evaluación ambiental, el cual cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y sus apartes principales son del siguiente tenor:

0533 de 14 NOV 2025

Continuación Resolución No _____ por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de diversas corrientes, a nombre de la PROMOTORA DE DESARROLLO INTEGRAL Y COMUNITARIO- PRODESAIN con identificación tributaria No 901.828.570-1, en beneficio de 180 predios en posesión de productores asociados, a dicha promotora, para la implementación de los sistemas de riego del proyecto denominado Fortalecimiento de Pequeños Productores Mediante la Implementación de Cultivos de Cacao, Plátano y Alternativas de Conservación y Uso Sostenible que Mejoren las Condiciones Técnicas, Productivas y Comerciales en el municipio de Pueblo Bello departamento del Cesar.

19

1. Georreferenciación del punto o puntos de captación con su respectiva altitud sobre el nivel del mar, tomada en Coördenadas Geográficas teniendo en cuenta el DATUM OFICIAL DE COLOMBIA, MAGNA SIRGA.

El municipio de Pueblo Bello se encuentra a 54 km de Valledupar, con la cual tiene límites al Norte, Sur y Este. Al Oeste tiene límites con el municipio de El Copey al Oeste, y el municipio de Fundación en el departamento del Magdalena. Posee una superficie de 859 Km², de los cuales 1.8 Km² corresponden a la zona Urbana de acuerdo con el EOT que data del 2008. El municipio se encuentra organizado políticamente en cinco (5) corregimientos: Nabusímake (Capital del Pueblo Arhuaco), Jerwa, Nuevo Colón, La Honda y Las Minas de Iracal, y se compone de 86 veredas.

El área de estudio está integrada por ciento ochenta (180) parcelas ubicadas en los Corregimientos de Nuevo Colón, La Honda y las Minas de Iracal, donde los puntos de captación se encuentran ubicados en pleno valle de la Sierra Nevada de Santa Marta en altitudes entre de 900 a 1800 m.s.n.m.

Los puntos de captación de cada predio se situarán sobre manantiales de aguas y drenajes de aguas superficiales naturales que nacen en lo alto de las zonas montañosas, que hacen sus aportes a corrientes de aguas innominadas que finalmente entregan este recurso a las fuentes hídricas principales de las cuencas hidrográficas a las cuales pertenecen (Zonificación Hidrográfica: 2804 Río Ariguani y 2802-1 Río Cesarito; provincia hidrogeológica Cesar – Ranchería PC4, Sistema de acuífero Cesar SAC4.1).

La fuente de abastecimiento del recurso hídrico proviene de la micro cuenta del Río Chiriamo. A continuación, se relaciona la clasificación dentro de la estructura hidrográfica de la cuenca:



Imagen. Vista general "Mapa Pueblo Bello - Zona Corregimental".
Fuente. Plan de desarrollo Territorial 2-24 - 2027. Alcaldía Municipal.

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0533 de **14 NOV 2025**

Continuación Resolución No por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de diversas corrientes, a nombre de la PROMOTORA DE DESARROLLO INTEGRAL Y COMUNITARIO- PRODESAIN con identificación tributaria No 901.828.570-1, en beneficio de 180 predios en posesión de productores asociados a dicha promotora, para la implementación de los sistemas de riego del proyecto denominado Fortalecimiento de Pequeños Productores Mediante la Implementación de Cultivos de Cacao, Plátano y Alternativas de Conservación y Uso Sostenible que Mejoren las Condiciones Técnicas, Productivas y Comerciales en el municipio de Pueblo Bello departamento del Cesar.

20

D.

- ☐ Río Guatapurí (2801-1)
- ☐ Río Cesarito (2802-1)
- ☐ Río Ariguani (2804)

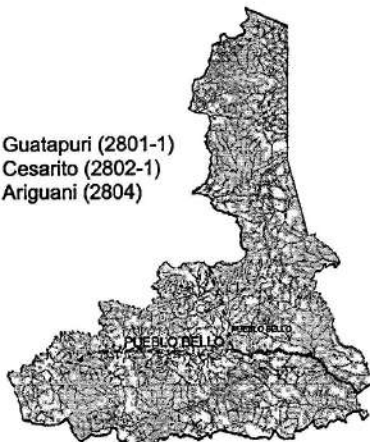


Imagen. Vista general "Mapa Pueblo Bello - POMCA - CUENCAS".
Fuente. Plan de Gestión Ambiental Regional del Cesar 2019 - 20240. Corpocesar.

Los puntos de captación de aguas superficiales estarán ubicados en inmediaciones de las coordenadas que se relacionan a continuación:

Tabla. Vista general de la georeferenciación de puntos de captación, infraestructuras y predios.

No. Predio	Nombre del propietario	Vereda	Coordenadas geográficas de la infraestructura	Coordenadas punto de captación de agua superficial
1	12719519 HERNAN FRANCISCO CORDOBA ORATE	EL HONDO	10,361007 -73,534805	10,3614122 -73,5340281
2	77029994 JULIO DANIEL DAZA ARIAS	EL HONDO	10,361007 -73,534805	10,3615743 -73,5342259
3	1040947068 ROSMERY MARIA OSUNA MELENDEZ	EL HONDO	10,361008 -73,534806	10,3613359 -73,5354709
4	77104318 JOSE ANTONIO GUEVARA GUILLEN	EL HONDO	10,361008 -73,534804	10,3618928 -73,5333843
5	27003390 MARIA CLAUDIA LOPERENA TORRES	EL HONDO	10,361711 -73,533889	10,3614158 -73,5325104
6	1003598330 MARIVEL NEVES LOPERENA	EL HONDO	10,361007 -73,534806	10,3613365 -73,5354732
7	1907022 WILLIAN DE JESUS CARRILLO MENDOZA	EL HONDO	10,361005 -73,534805	10,3615988 -73,5377659
8	77178910 JORGE ELMER DAZA ARIAS	EL HONDO	10,361005 -73,534805	10,3614954 -73,5487345
9	04878038 NIMIA RAMONA ARIAS GUTIERREZ	EL HONDO	10,373676 -73,551319	10,3737708 -73,5509476
10	77189108 JADER ELIAS DAZA ARIAS	EL HONDO	10,361004 -73,534804	10,3615977 -73,5482383
11	109812618 LUZ VELAZ NAVARRO TELIEZ	EL HONDO	10,364029 -73,555083	10,3648441 -73,5565147
12	106933997 HERMES ALEJANDRO CONTRERAS CORDOBA	EL HONDO	10,36127 -73,561307	10,3621177 -73,5620960
13	12711182 ADALBERTO DAZA ARIAS	EL HONDO	10,37248 -73,621681	10,373885 -73,6217693
14	77003544 AQUILINO BUNKYANAN RAMOS CHAPARRO	EL HONDO	10,361306 -73,57039	10,3615062 -73,5707802
15	77030292 JOVANI CONTRERAS BONEHT	LA HONDA	10,456794 -73,493867	10,4569677 -73,4947391
16	38952789 SOLANGE RANGEL MARTINEZ	LA HONDA	10,454048 -73,49546	10,4549108 -73,4953928
17	77185336 RUBEN RANGEL RANGEL	LA HONDA	10,454787 -73,495219	10,4546628 -73,4951552
18	77021781 LUIS CLAUDIO RANGEL	LA HONDA	10,452962 -73,492533	10,4532615 -73,4917973
19	5403424 LUIS ANGEL RANGEL RANGEL	LA HONDA	10,453696 -73,493414	10,4531773 -73,4941788
20	48718429 GLADYS RINCON GALVIS	LA HONDA	10,467036 -73,493885	10,4678828 -73,4937821
21	119370182 YAZMIN SALA RODRIGUEZ	LA HONDA	10,46971 -73,494815	10,4692878 -73,4946016
22	12647994 LUIS JOSE POCHES RANGEL	LA HONDA	10,465222 -73,491774	10,4662815 -73,4918922
23	77173204 OMAR ENRIQUE BARON CLAUDIO	LA HONDA	10,403742 -73,484807	10,4030781 -73,4848977
24	77189033 PEDRO RANGEL MARTINEZ	LA HONDA	10,452459 -73,488974	10,4521477 -73,4883438
25	49787243 LUDIS RANGEL RANGEL	LA HONDA	10,460009 -73,493209	10,4617708 -73,4928211
26	77180019 ELVER RANGEL CLAUDIO	LA HONDA	10,454776 -73,492405	10,4548268 -73,4915488
27	131867203 AGUSTIN RANGEL CORREDOR	LA HONDA	10,452584 -73,493951	10,4528072 -73,4936376
28	48730389 MARIA LIDEN CLAUDIO RANGEL	LA HONDA	10,453369 -73,49385	10,4532851 -73,4941299
29	48763976 OBIS LEONOR MARTINEZ RODRIGUEZ	LA HONDA	10,44881 -73,49324	10,4482521 -73,4939418
30	21874038 ALBA LUZ CASTAÑEDA DE ALVAREZ	LA HONDA	10,448834 -73,494718	10,4485243 -73,4947743

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0533 14 NOV 2025

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de diversas corrientes, a nombre de la PROMOTORA DE DESARROLLO INTEGRAL Y COMUNITARIO- PRODESAIN con identificación tributaria No 901.828.570-1, en beneficio de 180 predios en posesión de productores asociados a dicha promotora, para la implementación de los sistemas de riego del proyecto denominado Fortalecimiento de Pequeños Productores Mediante la Implementación de Cultivos de Cacao, Plátano y Alternativas de Conservación y Uso Sostenible que Mejoren las Condiciones Técnicas, Productivas y Comerciales en el municipio de Pueblo Bello departamento del Cesar.

21

31	4871713	MIRAN ISABEL CARRANZA	LA HONDA	10.40859	-73.40387	10.4077406	-73.4083543
32	48781365	FLORE OMARA ARIAS CARDONA	LA HONDA	10.408221	-73.4089307	10.4083779	-73.4045459
33	72646784	JOSE ALBER ALFARO ARIAS	LA HONDA	10.408341	-73.412718	10.4082924	-73.4052103
34	77011453	EVILIO RANGEL SANGUINO	LA HONDA	10.408469	-73.409415	10.4079573	-73.4053255
35	7573282	JOSE ESMERHER ALFARO ARIAS	LA HONDA	10.408469	-73.409415	10.4079573	-73.4053255
36	12708963	RAUL FRANCISCO LUQUEZ	LA HONDA	10.408321	-73.40838	10.408350	-73.4022923
37	77006138	YOLMIE DE JESUS ARIAS RINCON	LA HONDA	10.33579	-73.36794	10.3357905	-73.3682981
38	119276827	TALITH D'ANNEVIN MONTERO CHAPARRO	LA HONDA	10.408469	-73.409415	10.4083736	-73.4037408
39	77034433	Jairo RANGEL RANGEL	LA HONDA	10.408469	-73.409415	10.4083736	-73.4037408
40	12680287	ANDRES FERNANDO ALVAREZ CASTAÑEDA	LA HONDA	10.408469	-73.409415	10.4083736	-73.4037408
41	108528030	DIOSEMIR HERNANDEZ CLAYVO	LA HONDA	10.40784	-73.401954	10.4078407	-73.4019572
42	77020893	RICARDO ENRIQUE PUMAREJO MONTERO	LA HONDA	10.348314	-73.501998	10.3479991	-73.5024891
43	77020893	EVER QUINTERO GELVIS	LA HONDA	10.35262	-73.57848	10.3526994	-73.5777617
44	1104129854	ENILCE RAEL HOYOS GIL	LA HONDA	10.408269	-73.404316	10.4074734	-73.4046984
45	18839403	ALFONSO GARCIA MARTINEZ	MONTE CRISTO	10.343187	-73.851937	10.3427424	-73.8522786
46	108807344	YETCY TATIANA SOLANO PERA	NUOVO COLOM	10.35114	-73.499897	10.3503827	-73.4998981
47	106362621	EDUAR JESUS DIAZ PARADA	GUACHARO	10.352735	-73.708863	10.3514891	-73.7091441
48	118140289	EDUAR JESUS DIAZ PARADA	SANTANA	10.353001	-73.562764	10.3535387	-73.5631446
49	108351289	FRANCY PAOLA GOMEZ PRADA	SANTANA	10.354354	-73.588038	10.3537836	-73.5882548
50	108353383	YURY NILES YANOS MENDOZA	SANTANA	10.342751	-73.69645	10.3427057	-73.5986958
51	108353383	LUANUEL FRANCISCO ZALABATA ALFARO	SANTANA	10.354351	-73.591882	10.3533837	-73.5931704
52	4878484	MONICA PATRICIA VELAZA ARRIETA	SANTANA	10.35253	-73.57785	10.3527433	-73.5778527
53	15174828	RAULMIR ZURIGA PAVALCAU	SANTANA	10.350542	-73.580753	10.3508953	-73.5809215
54	48778248	ONEDYS MARIA HERNANDEZ MARQUEZ	SANTANA	10.348314	-73.501998	10.3476347	-73.5011880
55	15174848	JOSER ERNESTO LEMUS DIAZ	SANTANA	10.350281	-73.58031	10.3504038	-73.5803835
56	13438746	EMILIANO GARCIA ZALABATA VILLAFARIE	SANTANA	10.370602	-73.597798	10.3702117	-73.5918818
57	70149890	CARLOS MARIO BARRIENTOS	SANTANA	10.350376	-73.582737	10.3503818	-73.5819529
58	1149194821	CARMEN YURANIS NIÑO GUTIERREZ	SANTANA	10.370235	-73.588894	10.3708177	-73.5888836
59	42452274	JANA BELLA RACIO	SANTANA	10.370407	-73.585390	10.3700240	-73.58483185
60	100728741	FRANCISCO ARROYO TORRES	SANTANA	10.37051	-73.594574	10.3702805	-73.5942147
61	100728741	TANIA MELIZA OCHOA DAZA	SANTANA	10.369279	-73.58478	10.3681908	-73.58425132
62	36594889	AIDE IBARRA GARAYTO	SANTANA	10.370485	-73.588855	10.3711214	-73.5888836
63	1149140219	BERNARDO CRESPO GARAYTO	SANTANA	10.370181	-73.594534	10.3687882	-73.59371107
64	100728741	WILSON ARROYO TORRES	SANTANA	10.370383	-73.595403	10.3705335	-73.5880001
65	77034440	EPITACIO ANTONIO MESTRE	SANTANA	10.359775	-73.563166	10.3599238	-73.5628048
66	108353383	MARTHA CECILIA TORRES EGUERO	SANTANA	10.35959	-73.60257	10.3595971	-73.5917830
67	28953873	LUZ MERY PAVALCAU CASBANO	SANTANA	10.35959	-73.60257	10.3595276	-73.5933610
68	100330143	EDIS MERCEDIS MEJA TORRES	SANTANA	10.35959	-73.60257	10.3598078	-73.5824370
69	100333117	SEYRIARINHA TORRES ARROYO	SANTANA	10.35959	-73.60257	10.3598478	-73.5828007
70	5135002	MARIO ANTONIO ZALABATA ARROYO	SANTANA	10.35959	-73.60257	10.3598003	-73.5833778
71	113359944	MARIA ANGELA TORRES	SANTANA	10.35959	-73.60257	10.3598039	-73.5828757
72	7704212	PEDRO EMILIO QUINTANA JIMENEZ	SANTANA	10.35959	-73.60257	10.3598783	-73.5824651
73	108353383	GLENN DEL CARMEN MARQUEZ ALFARO	SANTANA	10.351488	-73.548112	10.3518703	-73.5882098
74	108353383	TORRES ALBERTO NIÑO GUTIERREZ	SANTANA	10.350223	-73.60382	10.3507054	-73.6038046
75	7574145	EDER CHONA PABON	SANTANA	10.350223	-73.60382	10.3506788	-73.6048202
76	7702123	LUIS CERRANO DIAZ MERA	SANTANA	10.350223	-73.60382	10.3503237	-73.6032286
77	48717279	ASENETH MESTRE ARIAS	SANTANA	10.350227	-73.57848	10.3502442	-73.5786954
78	108353383	JANIR ANTONIO MESTRE ARIAS	SANTANA	10.350227	-73.57848	10.3508182	-73.5790081
79	108353383	MARIA CAMILA MESTRE ARIAS	SANTANA	10.350227	-73.57848	10.3511702	-73.5790030
80	108353383	IVAN MESTRE ARIAS	SANTANA	10.350227	-73.57848	10.3518854	-73.5792390
81	28953488	CARMEN LETICIA ARIAS PEREZ	SANTANA	10.350227	-73.57848	10.3508033	-73.5791404
82	108353383	YANILYS MESTRE ARIAS	SANTANA	10.350227	-73.57848	10.3508484	-73.5790882
83	18805032	JORGE LUIS MESTRE ARIAS	SANTANA	10.350227	-73.57848	10.3511088	-73.5793821
84	77020893	BARTOLO CARMEN ZALABATA ARROYO	SANTANA	10.350227	-73.57848	10.3518837	-73.5811880
85	100333383	YENIS CAROLINA CHINCHILLA MESTRE	SANTANA	10.350227	-73.57848	10.3518837	-73.5811880
86	100333383	GLENN ANDRES CHINCHILLA MESTRE	SANTANA	10.350227	-73.57848	10.3518837	-73.5811880
87	77174802	RAMIRO ANTONIO CHINCHILLA ROLHI	SANTANA	10.350227	-73.57848	10.3518837	-73.5811880
88	100333383	ALBER ENRIQUE MESTRE MESTRE	SANTANA	10.350227	-73.57848	10.3518837	-73.5811880
89	77020893	ALDENAR ALFONSO ESTRADA GUERRERO	SANTANA	10.350227	-73.57848	10.3518837	-73.5811880
90	11437438	JESUS ANDREY LEON BARRAZ	CASA DE TABLA	10.351304	-73.70820	10.3508212	-73.7087726
91	5452802	JOSE ANTONIO LEON CONTRERAS	CASA DE TABLA	10.351304	-73.70820	10.3508212	-73.7087726
92	8738030	LUIS ALFONSO MEDINA MENDEZ	CASA DE TABLA	10.351304	-73.70820	10.3508212	-73.7087726
93	118214142	LUIS ANTONIO TARIQUILLO	CASA DE TABLA	10.351304	-73.70820	10.3508212	-73.7087726
94	113857947	RAMONA EGBERDO MEJA	CASA DE ZINC	10.348844	-73.70369	10.348844	-73.7036981
95	77033876	GILBERTO ENRIQUE TAFUR CARDOSO	CASA DE ZINC	10.35149	-73.70820	10.3516731	-73.7088887
96	108353383	IVON Jairo CHAUSTRE PARADA	CASA DE ZINC	10.348844	-73.70369	10.3478684	-73.7078472
97	1348484	ESTHER CHAUSTRE PARADA	CASA DE ZINC	10.348844	-73.70369	10.3478684	-73.7078472
98	77188473	JOSE DE LA ROSA SANTANDER URRUTU	CASA DE ZINC	10.348844	-73.70369	10.3478684	-73.7078472
99	108353383	RUBEN DARIO MALDONADO PEREZ	CASA DE ZINC	10.348844	-73.70369	10.3478684	-73.7078472
100	108353383	YURIANIS KATERINE MALDONADO PEREZ	CASA DE ZINC	10.351263	-73.72718	10.3511372	-73.7288145
101	108353383	EDUIS MALDONADO PEREZ	CASA DE ZINC	10.348844	-73.70369	10.3478684	-73.7078472
102	100333383	JESUS ALBERTO ANDRA PERTUZ	CASA DE TABLA	10.347803	-73.70820	10.3472293	-73.7077045
103	8738030	WILSON VILLAFARIE TORRES	CASA DE ZINC	10.351304	-73.70820	10.3516731	-73.7088887
104	64411329	BECCELO PERUZA QUINTERO	NUOVO COLOM	10.352381	-73.73507	10.3518825	-73.7357820

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0533 de 14 NOV 2025

Continuación Resolución No _____ por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de diversas corrientes, a nombre de la PROMOTORA DE DESARROLLO INTEGRAL Y COMUNITARIO- PRODESAIN con identificación tributaria No 901.828.570-1, en beneficio de 180 predios en posesión de productores asociados a dicha promotora, para la implementación de los sistemas de riego del proyecto denominado Fortalecimiento de Pequeños Productores Mediante la Implementación de Cultivos de Cacao, Plátano y Alternativas de Conservación y Uso Sostenible que Mejoren las Condiciones Técnicas, Productivas y Comerciales en el municipio de Pueblo Bello departamento del Cesar.

22

105	7718432	RUBEN PAVETA GUEVARA	NUEVO COLON	10.311971	-73.717747	10.342299	-73.718311
106	48721193	BLANCA CECILIA GOMEZ BALAGUERA	NUEVO COLON	10.346386	-73.731789	10.348349	-73.731586
107	77171257	AJULO SEGUNDO FLOREZ BARRIENTOS	NUEVO COLON	10.348081	-73.732899	10.347681	-73.732025
108	38587031	ATAHA CLAUDIO CUADROS	NUEVO COLON	10.348893	-73.732713	10.348933	-73.732897
109	77038986	SEGUNDO ISMAEL ARAS DE	NUEVO COLON	10.353316	-73.729232	10.353892	-73.731236
110	1130394510	ROSA GABRIELA EDOUARDO PEREZ	NUEVO COLON	10.349144	-73.732622	10.348841	-73.729788
111	7571035	JANIER VETH ESTRADA VIDAL	NUEVO COLON	10.346227	-73.715552	10.343470	-73.718819
112	42459665	EUSEBIA MERCEDES VILLAZON RODRIGUEZ	NUEVO COLON	10.346016	-73.712483	10.339892	-73.712952
113	77028993	FRANKLIN FERMIN FLOREZ BARRIENTOS	NUEVO COLON	10.352295	-73.711938	10.353837	-73.710688
114	7575258	JOSE ULFRIDO BARRAGAN BARRAGAN	NUEVO COLON	10.412792	-73.545813	10.412071	-73.545519
115	103398142	MARTHA TORRES EDOUARDO	MINAS DE RACAL	10.364087	-73.481077	10.364034	-73.482844
116	105903631	FELIPE CHAPARRO CHAPARRO	MINAS DE RACAL	10.364086	-73.482706	10.364892	-73.482843
117	1037094852	TATIANA CAROLINA ROBLES MARQUEZ	MINAS DE RACAL	10.361139	-73.483678	10.361697	-73.483788
118	1033080428	JOSE ALBERTO ROMERO LUQUE	MINAS DE RACAL	10.364387	-73.482703	10.364548	-73.482028
119	42450331	MARITZA SUSANA RAMOS VILLAFRA	MINAS DE RACAL	10.364389	-73.482707	10.364712	-73.482376
120	123257799	LINDA STEPHANIA CUORIS MANTILLA	MONTE CRISTO	10.343157	-73.851987	10.343008	-73.851823
121	77027177	EUSTODIO MARTINEZ CACERES	MONTTEGRANDE	10.412792	-73.545813	10.411947	-73.546816
122	77023257	MANUEL JOSE DAZA ARAS	MONTTEGRANDE	10.414895	-73.546271	10.414823	-73.546334
123	28892267	MARIA CONCEPCION TORRES	MONTTEGRANDE	10.416387	-73.5483	10.415848	-73.5422157
124	77175708	JANIER ERRIQUE ALVARADO TORREGROSA	MONTTEGRANDE	10.415259	-73.537367	10.415259	-73.5371258
125	85448761	AJULO CESAR FLOREZ CERVANTES	MONTTEGRANDE	10.414041	-73.541888	10.4138219	-73.5423108
126	48740489	MARLENE MONTES CACERES	MONTTEGRANDE	10.399522	-73.619378	10.39915	-73.6192517
127	62888184	CLARA ISABEL BEQUEDA COTES	MONTTEGRANDE	10.417899	-73.534874	10.416398	-73.534786
128	103390138	SAULO RAMOS MALO	MONTTEGRANDE	10.419938	-73.539775	10.4157077	-73.535281
129	42450256	MARTHA ELENA MALO ZALASATA	MONTTEGRANDE	10.417377	-73.534892	10.417878	-73.5340865
130	1033979709	RODARIO RAYVIN MALO RAMOS	MONTTEGRANDE	10.419548	-73.545396	10.4201573	-73.545104
131	1033981182	OMARLA ROSA RAMOS TORRES	MONTTEGRANDE	10.419887	-73.532904	10.418884	-73.5330023
132	1037429288	RUTH EN RAMOS DUARTE	MONTTEGRANDE	10.41885	-73.533578	10.4182127	-73.534384
133	1037429288	ELMER ANTONIO RAMOS DUARTE	MONTTEGRANDE	10.418251	-73.533648	10.418252	-73.5337881
134	48742143	CONCHA DUARTE MARQUEZ	MONTTEGRANDE	10.418256	-73.53481	10.418858	-73.5348121
135	48721037	FRANCIA ELENA EDOUARDO	MONTTEGRANDE	10.420389	-73.548892	10.4212581	-73.5481803
136	75748027	HECTOR LEONOR RAMOS TORRES	MONTTEGRANDE	10.413885	-73.534895	10.413148	-73.5348708
137	1033971898	ANDRES MALO EDOUARDO	MONTTEGRANDE	10.418377	-73.534024	10.4182428	-73.5338272
138	1033971185	SARA ALDO RAMOS TORRES	MONTTEGRANDE	10.417538	-73.53448	10.4174836	-73.5331471
139	18990152	FABIO RAMOS TORRES	MONTTEGRANDE	10.418135	-73.534355	10.4178972	-73.5348481
140	48745022	JACKELINE ZUÑIGA PRIKLEAU	MONTTEGRANDE	10.333522	-73.85971	10.3335923	-73.8598321
141	48678644	AURA ELENA ARAS MARTINEZ	MONTTEGRANDE	10.409941	-73.538368	10.4098329	-73.5383931
142	1043886992	ALBERTO COPINO BLAZER	MONTTEGRANDE	10.41624	-73.537828	10.4162743	-73.5380924
143	6130443	LUIS ISMAEL BETIN RODRIGUEZ	MONTTEGRANDE	10.378325	-73.609886	10.3777225	-73.60965717
144	1182788333	WILFREDO JOSE PAVETA BOMORQUEZ	MONTE CRISTO	10.341618	-73.851561	10.3418418	-73.8515988
145	61381294	MARIBETH CENTENO DE LA CRUZ	MONTTEGRANDE	10.417825	-73.532026	10.4181548	-73.5303438
146	77027085	JOSE FLORENTINO RAMOS MARQUEZ	MONTTEGRANDE	10.422227	-73.548181	10.4223841	-73.5488042
147	50599485	MILCHADES QUINTERO QUINTERO	NUEVO HORIZONTE	10.373124	-73.742626	10.372713	-73.7428182
148	12987111	LUIS ELECIO BARRIENTOS ORTIZ	NUEVO HORIZONTE	10.361708	-73.728611	10.3615748	-73.7283032
149	36854904	ARGELDA MARIA CARDONA ARENAS	NUEVO HORIZONTE	10.353004	-73.728681	10.3498293	-73.7286102
150	48744888	BLANCA NUBIA PEREZ HERNANDEZ	NUEVO HORIZONTE	10.340112	-73.689208	10.3403863	-73.6892004
151	6138607	ALIBIO GARCIA PATINO	NUEVO HORIZONTE	10.340477	-73.704385	10.341718	-73.70514843
152	77148448	LUIS ALFONSO NAVARRO TELLEZ	NUEVO HORIZONTE	10.382728	-73.955188	10.380013	-73.9554812
153	1033971533	AURA EDITH PEREZ EDOUARDO	NUEVO HORIZONTE	10.341699	-73.688708	10.3413373	-73.68870812
154	28852881	ANA ELVIRA RAMOS	NUEVO HORIZONTE	10.348946	-73.709142	10.3491325	-73.7088794
155	103745113	YUDET PAOLA QUINTERO PEREZ	NUEVO HORIZONTE	10.35088	-73.707462	10.3513424	-73.70734175
156	1033971519	CARLOS ANDRES BEPUVEDA GUEVARA	NUEVO HORIZONTE	10.348847	-73.707399	10.3483784	-73.7080352
157	77194251	JOSE RINCON GUEVARA	NUEVO HORIZONTE	10.348838	-73.703886	10.3489177	-73.70486185
158	118404038	ANA YULIETH CARRANZA MUÑOZ	SOPLA VIENTOS	10.347204	-73.707384	10.3468878	-73.7077544
159	5130040	ANTONIO FRANCISCO DAZA PACHECO	BERLIN 1	10.37803	-73.609995	10.377072	-73.60961677
160	1033980233	WENDY VANESSA MIRANDA LINDARTE	BERLIN 2	10.383118	-73.571376	10.3824724	-73.57145881
161	1033980233	YESID ARAS MAESTRE	BERLIN 2	10.380380	-73.620198	10.3804418	-73.62071287
162	1037388422	LEYDIS YOLIANA SOLIS TORRES	BERLIN 1	10.389752	-73.609882	10.3897205	-73.6081883
163	48787943	ALEYDA MAURO MESTRE ARIAS	BERLIN 1	10.389025	-73.609893	10.3896288	-73.6087337
164	77178084	OSCAR ENRIQUE MIRANDA BAYONA	BERLIN 2	10.383065	-73.614532	10.3828382	-73.6101029
165	1033947205	DIOMEDES DE JESUS TORO PEREZ	BERLIN 1	10.378027	-73.604007	10.3785825	-73.6048728
166	1032361352	SAUL BAYONA PEREZ	BERLIN 1	10.382413	-73.610101	10.3827306	-73.60907543
167	1037723281	MARISABEL GONZALEZ CASTRO	BERLIN 1	10.389452	-73.593789	10.3897074	-73.5937727
168	1031807106	ARAHIS AZAD PINO SANTANA	BERLIN 1	10.389573	-73.610227	10.3894417	-73.6102373
169	1033980233	GRACIELA CASILLAS	BERLIN 1	10.378445	-73.609893	10.3783937	-73.60952318
170	13645182	POMPEYO FRANCISCO RAMIREZ VILLAZON	BERLIN 1	10.382195	-73.607451	10.382205	-73.60804727
171	1033984122	ANDREA CAROLINA GUEVARA PATINO	BERLIN 1	10.382217	-73.609924	10.3817738	-73.6095314
172	12713878	JOSE DE JESUS GALVIS	EL CARON	10.413889	-73.646308	10.413888	-73.6463035
173	1033971285	BENJAMIN BIREVA ZAPATA	EL CARON	10.418275	-73.683235	10.4183985	-73.6835375
174	77027051	ROSENDO CHICA BOMORQUEZ	EL CARON	10.412901	-73.844738	10.4126284	-73.844333
175	42459818	LAYDIS MARIA DIAZ PARADA	EL CARON	10.418028	-73.855158	10.4175038	-73.85038101
176	1033980233	SANTANDER PINEDA NIÑO	EL CARON	10.411743	-73.844804	10.4121023	-73.84528104
177	42459708	SABEL NIÑO COTES	EL CARON	10.415488	-73.845432	10.4153534	-73.8450757
178	1033980233	YANIELS MESTRE EDOUARDO	EL CARON	10.421408	-73.848737	10.4214878	-73.8485282
179	1180542866	JENNYFER TATIANA CONTRERAS AGUILAR	EL CARON	10.414281	-73.838848	10.4141213	-73.83863299
180	4378119	CARLOS ALBERTO CAMPO	LA GLORIA	10.418721	-73.650732	10.4178022	-73.65072888

Fuente: Titular del proyecto, ajustada por los evaluadores

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera

Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

A

0533 de 14 NOV 2025

Continuación Resolución No _____ por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de diversas corrientes, a nombre de la PROMOTORA DE DESARROLLO INTEGRAL Y COMUNITARIO- PRODESAIN con identificación tributaria No 901.828.570-1, en beneficio de 180 predios en posesión de productores asociados a dicha promotora, para la implementación de los sistemas de riego del proyecto denominado Fortalecimiento de Pequeños Productores Mediante la Implementación de Cultivos de Cacao, Plátano y Alternativas de Conservación y Uso Sostenible que Mejoren las Condiciones Técnicas, Productivas y Comerciales en el municipio de Pueblo Bello departamento del Cesar.

23

2. Georreferenciación de infraestructura o infraestructuras representativas del predio (Ejemplo, Casa de habitación, oficinas, talleres etc.) con su respectiva altitud sobre el nivel del mar, tomada en Coordenadas Geográficas teniendo en cuenta el DATUM OFICIAL DE COLOMBIA, MAGNA SIRGA.

Durante la diligencia se realizó georreferenciación de infraestructura o infraestructuras representativas de los predios, con su respectiva altitud sobre el nivel del mar, tomada en Coordenadas teniendo en cuenta el DATUM OFICIAL DE COLOMBIA, MAGNA SIRGA, las cuales se describen en el numeral uno (1) del presente concepto técnico. Ver Tabla. Vista general de la georreferenciación de puntos de captación, infraestructuras y predios.

3. Breve descripción de acceso al predio o predios correspondientes.

El área de estudio está integrada por ciento ochenta (180) parcelas (predios) que se beneficiarán con las aguas objeto de solicitud de concesión, las cuales se encuentran ubicadas en los Corregimientos de Nuevo Colón, La Honda y Las Minas de Iracal, llegando a ellas siguiendo las siguientes rutas:

Nevo (sic) Colón: Salida por el costado Oeste de Pueblo Bello (zona urbana), por vía terciaria que conduce al corregimiento de Nuevo Colón (oeste), se recorren aproximadamente 25 kilómetros, donde a lo largo de esta trayectoria están ubicados los predios que pertenecen a este corregimiento, iniciando con una altitud mínima de 722 y una máxima de 1100 metros.

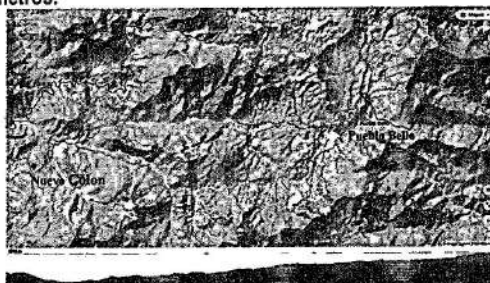


Imagen. Vista general "Mapa ruta Pueblo Bello – Zona Corregimental".
Fuente. Google Earth – Propia.

La Honda: Salida por el costado Nor-Este de Pueblo Bello (zona urbana), por vía terciaria que conduce al corregimiento de La Honda, se recorren aproximadamente 32 kilómetros, donde a lo largo de esta trayectoria están ubicados los predios que pertenecen a este corregimiento, iniciando con una altitud mínima de 527 y una máxima de 1224 metros.

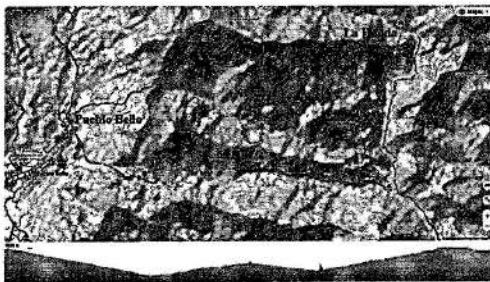


Imagen. Vista general "Mapa ruta Pueblo Bello – Zona Corregimental".
Fuente. Google Earth – Propia.

0533 de 14 NOV 2025

Continuación Resolución No. 0533 de 14 NOV 2025 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de diversas corrientes, a nombre de la PROMOTORA DE DESARROLLO INTEGRAL Y COMUNITARIO- PRODESAIN con identificación tributaria No 901.828.570-1, en beneficio de 180 predios en posesión de productores asociados a dicha promotora, para la implementación de los sistemas de riego del proyecto denominado Fortalecimiento de Pequeños Productores Mediante la Implementación de Cultivos de Cacao, Plátano y Alternativas de Conservación y Uso Sostenible que Mejoren las Condiciones Técnicas, Productivas y Comerciales en el municipio de Pueblo Bello departamento del Cesar.

24

Las Minas de Iracal: Salida por el costado Sureste de Pueblo Bello (zona urbana), por vía terciaria que conduce al corregimiento de Las Minas de Iracal, se recorren aproximadamente 32 kilómetros, donde a lo largo de esta trayectoria están ubicados los predios que pertenecen a este corregimiento, iniciando con una altitud mínima de 209 y una máxima de 1647 metros.

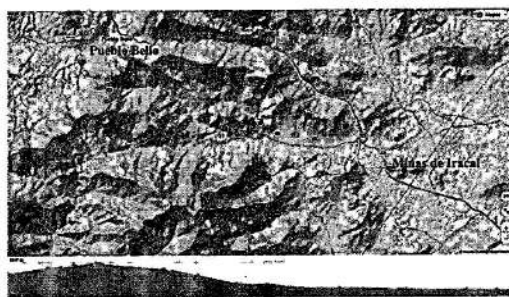


Imagen. Vista general "Mapa ruta Pueblo Bello – Zona Corregimental".
Fuente. Google Earth – Propla.

4. Breve descripción de acceso al punto o puntos de captación.

Las áreas de estudios se encuentran localizadas en los Corregimientos de Nuevo Colón, La Honda y Las Minas de Iracal, en las cuales encontramos las ciento ochenta (180) parcelas (predios) que se beneficiarán con la captación de aguas superficiales. Los puntos de captación de cada predio se situarán sobre manantiales de aguas y drenajes de aguas superficiales naturales que nacen en lo alto de las zonas montañosas, que hacen sus aportes a corrientes de aguas innominadas que finalmente entregan este recurso a las fuentes hídricas principales de las cuencas hidrográficas a las cuales pertenecen (POMCA 2804 Río Ariguani y POMCA 2802-1 Río Cesarito). En línea con lo anterior, el acceso a los puntos de captación de cada predio se puede llegar a través de las coordenadas descritas en el numeral uno (1) del presente concepto técnico. Ver Tabla. Vista general de la georeferenciación de puntos de captación, infraestructuras y predios.

5. Aforo de la fuente de origen.

Durante el transcurso de la diligencia técnica de evaluación, se realizó un conjunto de aforos (tipo flotador) sobre manantiales de aguas y drenajes de aguas superficiales naturales que nacen en lo alto de las zonas montañosas, que hacen sus aportes a corrientes de aguas innominadas que finalmente entregan este recurso a las fuentes hídricas principales de las cuencas hidrográficas a las cuales pertenecen.

El resultado obtenido en los diferentes manantiales y drenajes fue de un caudal promedio de 131 l/s; así mismo, el equipo evaluador procedió a ejecutar aforo de caudal sobre las corrientes de aguas innominadas de segundo orden (las cuales reciben el agua de los manantiales y drenajes de aguas superficiales), arrojando un resultado promedio de 1490 l/s.

Es importante resaltar que estas áreas inspeccionadas, de acuerdo con el mapa de POMCAS – CUENCA HIDROGRÁFICAS DEPARTAMENTO DEL CESAR, están clasificadas como Zonas Tipo A: que garantizan el mantenimiento de los procesos ecológicos básicos necesarios para asegurar la oferta de servicios ecosistémicos, relacionados principalmente con la regulación hídrica y climática; la asimilación de contaminantes del aire y del agua; la formación y protección del suelo; la protección de paisajes singulares y de patrimonio cultural; y el soporte a la diversidad biológica. Zonas Tipo B: que se caracterizan por tener coberturas favorables para un manejo sostenible del recurso forestal mediante un enfoque de ordenación forestal integral y la gestión integral de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos.

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0533 14 NOV 2025

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de diversas corrientes, a nombre de la PROMOTORA DE DESARROLLO INTEGRAL Y COMUNITARIO- PRODESAIN con identificación tributaria No 901.828.570-1, en beneficio de 180 predios en posesión de productores asociados a dicha promotora, para la implementación de los sistemas de riego del proyecto denominado Fortalecimiento de Pequeños Productores Mediante la Implementación de Cultivos de Cacao, Plátano y Alternativas de Conservación y Uso Sostenible que Mejoren las Condiciones Técnicas, Productivas y Comerciales en el municipio de Pueblo Bello departamento del Cesar.

25



Imágenes. Registro fotográfico labores de aforo

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Continuación Resolución No **0533** de **1** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de diversas corrientes, a nombre de la PROMOTORA DE DESARROLLO INTEGRAL Y COMUNITARIO- PRODESAIN con identificación tributaria No 901.828.570-1, en beneficio de 180 predios en posesión de productores asociados a dicha promotora, para la implementación de los sistemas de riego del proyecto denominado Fortalecimiento de Pequeños Productores Mediante la Implementación de Cultivos de Cacao, Plátano y Alternativas de Conservación y Uso Sostenible que Mejoren las Condiciones Técnicas, Productivas y Comerciales en el municipio de Pueblo Bello departamento del Cesar.

26

6. Si existen poblaciones que se sirvan de las mismas aguas para los menesteres domésticos de sus habitantes o para otros fines que puedan afectarse con el aprovechamiento que se solicita.

Como resultado de las indagaciones y observaciones de campo, la documentación aportada por el peticionario y una vez revisada la información que reposa en los archivos físicos y digitales de Corpocesar relacionada con el listado de concesiones hídricas otorgadas por la entidad, se pudo determinar que no existen poblaciones que se sirvan de las mismas aguas para los menesteres domésticos de sus habitantes o para otros fines que puedan afectarse con el aprovechamiento que se solicita. Así mismo, de acuerdo con lo evidenciado, se pudo constatar que los puntos de aprovechamiento hídricos serán de uso exclusivo para los predios objeto de la presente solicitud.

7. Si existen derivaciones para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros que igualmente puedan resultar afectadas.

Revisada la información cartográfica oficial y analizado los archivos físicos y digitales que reposan en Corpocesar relacionados con el listado de concesiones hídricas otorgadas por la entidad, se pudo determinar que no existen registros de derivaciones para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros que se sirven de las aguas de las corrientes objeto de la solicitud que puedan resultar afectada. Es pertinente precisar, que el régimen de operación de los puntos de captación hídrica solicitados, deberán modificarse previa verificación de la Corporación, en caso de que cualquier otro punto de aprovechamiento de aguas legalmente constituido llegue a resultar afectado por descenso del caudal de agua.

8. Si las obras proyectadas van a ocupar terrenos que no sean los mismos dueños del predio que se beneficiará con las aguas, las razones técnicas para esta ocupación.

Una vez analizado el proyecto denominado "Fortalecimiento de Pequeños Productores Mediante Implementación de Cultivos de Cacao, Plátano y Alternativas de Conservación y Uso Sostenible que Mejoren las Condiciones Técnicas, Productivas y Comerciales en el Municipio de Pueblo Bello Cesar" y de acuerdo a lo indagado y evidenciado en campo se pudo constatar que para el desarrollo de obras proyectadas no se ocuparán terrenos de otros dueños, por esta razón no requerirían de autorización y/o servidumbre para el aprovechamiento del recurso, toda vez que, el conjunto de obras y aditamentos necesarios para el uso del agua en cada predio, se ubicará dentro de las mismas parcelas.

9. Necesidades hídricas a satisfacer y caudal requerido. (lts/seg)

De acuerdo con la información suministrada en la solicitud de concesión de aguas superficiales formulada por PROMOTORA DE DESARROLLO INTEGRAL Y COMUNITARIO - PRODESAIN, con identificación tributaria No. 901.228.570-1, en especial la relacionada en el documento "Fortalecimiento de Pequeños Productores Mediante Implementación de Cultivos de Cacao, Plátano y Alternativas de Conservación y Uso Sostenible que Mejoren las Condiciones Técnicas, Productivas y Comerciales en el Municipio de Pueblo Bello Cesar", se pudo establecer las necesidades hídricas requeridas a satisfacer en el proyecto frente a los 180 productores y el caudal solicitado, teniendo en cuenta el siguiente análisis: Durante la diligencia se pudo constatar que como regla general los predios dispondrán con mangueras de 2 pulgada dispuestas para la captación y transporte del agua hacia un sistema de almacenamiento temporal con capacidad de 15.000 litros. El caudal de estas mangueras se calculó por medio del llenado de un tanque de 20 litros, el cual se tardó en promedio 30 segundos en llenarse, arrojando como resultado un caudal de 0.66 l/s.

En línea con lo anterior, el diseño agronómico del sistema de riego para el proyecto será el siguiente:

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

0533 14 NOV 2025

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de diversas corrientes, a nombre de la PROMOTORA DE DESARROLLO INTEGRAL Y COMUNITARIO- PRODESAIN con identificación tributaria No 901.828.570-1, en beneficio de 180 predios en posesión de productores asociados a dicha promotora, para la implementación de los sistemas de riego del proyecto denominado Fortalecimiento de Pequeños Productores Mediante la Implementación de Cultivos de Cacao, Plátano y Alternativas de Conservación y Uso Sostenible que Mejoren las Condiciones Técnicas, Productivas y Comerciales en el municipio de Pueblo Bello departamento del Cesar.

27

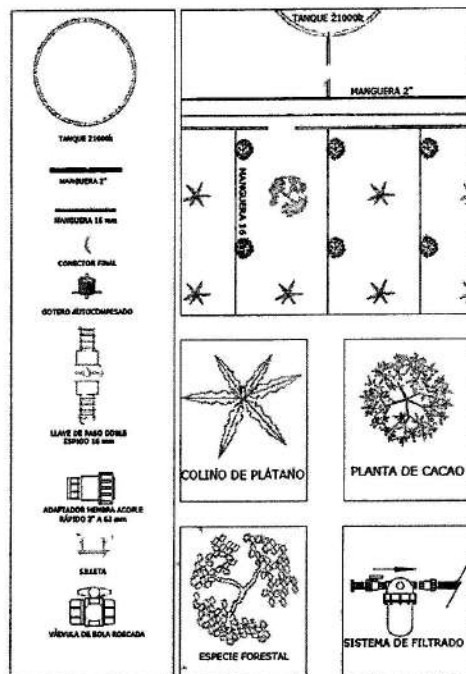


Imagen. Vista general del diseño del sistema de riego agrotónico que se implementará en cada una de las 180 unidades productivas asociadas.

Ahora bien, el cultivo de Cacao se establecerá a una distancia entre hilera de 3m y distancia entre planta de 3m para una población neta de 1089 por hectárea. De acuerdo con las condiciones climáticas de la zona se establece una Evapotranspiración (ET_o) de 3.84 mm/día y según información de la FAO presenta un coeficiente de cultivo máximo (K_c) de 1.05, por lo cual se tiene que:

$$UC = ET_o \cdot K_c$$

Dónde:

UC: Uso consumo (mm/día)

ET_o: Evapotranspiración de referencia (mm/día)

K_c: Coeficiente de cultivo

$$UC = 3.84 \text{ mm/día} \cdot 1.05 = 4.0 \text{ mm/día}$$

Teniendo en cuenta que no toda el área será regada, se considera un factor de sombrío del 70% por lo cual se tiene:

14 NOV 2025

Continuación Resolución No **0533** de **1** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de diversas corrientes, a nombre de la PROMOTORA DE DESARROLLO INTEGRAL Y COMUNITARIO- PRODESAIN con identificación tributaria No 901.828.570-1, en beneficio de 180 predios en posesión de productores asociados a dicha promotora, para la implementación de los sistemas de riego del proyecto denominado Fortalecimiento de Pequeños Productores Mediante la Implementación de Cultivos de Cacao, Plátano y Alternativas de Conservación y Uso Sostenible que Mejoren las Condiciones Técnicas, Productivas y Comerciales en el municipio de Pueblo Bello departamento del Cesar.

28

$$Nr = UC * 0.75 = 4.0mm/dia * 0.75 = 3.0mm/dia ; 30m^3/ha/dia$$

Nr = necesidad de riego neto

Considerando que no se requiera lámina de lavado y que se quiere trabajar con un coeficiente de uniformidad del 90%, se tiene:

$$Nt = \left[\frac{3.0 \frac{mm}{dia}}{(1 - 0) * 90\%} \right] = 3.33mm/dia ; 33.3m^3/ha/dia$$

Luego la dosis de riego por planta sería:

$$33.3m^3/ha/dia = \frac{33300l}{ha} / dia$$

$$Dosis = \frac{33300l/ha/dia}{1089planta/ha} = 30.6lplanta/dia$$

Tiempo de riego (TR). Para determinar el tiempo de riego se tiene en cuenta que se propone instalar dos (2) goteros auto compensados a cada planta y el caudal de cada uno de ellos será de 16 lph. Esto generará una tasa de aplicación de 32 lts/h en cada planta, por lo tanto, se tiene:

$$TR = \frac{Dosis}{tasa de aplicacion} = \frac{30.6l}{32lph} = 0.96h$$

Como parte del desarrollo del diseño agronómico del sistema de riego, a continuación, se presentan los resultados en cuanto a los requerimientos hídricos del cultivo y la disponibilidad actual del recurso. Ver Tabla. Resultado de los requerimientos hídrico en la unidad productiva.

Tabla. Resultado de los requerimientos hídrico en la unidad productiva

CULTIVO	CACAO
Datos Iniciales	
Área del Sistema (m2)	10,000
Evapotranspiración del Cultivo 1 (mm/día)	3.84
Tipo de Suelo	Francoso
Infiltración básica (mm/h)	12
Densidad Aparente (g/cm3)	1.4
Capacidad de Campo (%)	25
Punto de Marchitez Permanente (%)	11
Profundidad Efectiva de las Raíces (m)	1.00
Cálculos	
Lámina Utilizable (mm)	195.00
Separación Entre Plantas (m)	3.00
Separación Entre Hileras (m)	3.00
Área Por Planta - Área Del Marco De Plantación (m2)	7.20
Necesidades Netas (mm/día)	4.8
Necesidades Totales O Real (mm/día)	3.0
Caudal máximo del emisor calculado (l/h)	16
Número de Emisores por planta	2
Caudal Del Emisor propuesto (l/h)	16
Caudal Del Emisor (l/h)	0.0044
Necesidades Diarias Por Planta (l/planta, Día)	30.6
Tiempo De Riego (h)	0.96
Frecuencia De Riego (días)	1.00

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0533 de **14 NOV 2025**

Continuación Resolución No _____ por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de diversas corrientes, a nombre de la PROMOTORA DE DESARROLLO INTEGRAL Y COMUNITARIO- PRODESAIN con identificación tributaria No 901.828.570-1, en beneficio de 180 predios en posesión de productores asociados a dicha promotora, para la implementación de los sistemas de riego del proyecto denominado Fortalecimiento de Pequeños Productores Mediante la Implementación de Cultivos de Cacao, Plátano y Alternativas de Conservación y Uso Sostenible que Mejoren las Condiciones Técnicas, Productivas y Comerciales en el municipio de Pueblo Bello departamento del Cesar.

29

Con base en la información anterior, se identifica que cada hectárea de Cacao en su fase más alta de producción requiere de hasta 30.6 l/planta/día, al multiplicar por el número de plantas de cacao (1.089 plantas), da como resultado un volumen de agua de 33.323,4 l/día (0,385 l/s). Si bien, el sistema de riego propuesto está dividido en 4 módulos que cubren un área de 2.500 m² cada uno, nos arroja que cada uno de los 4 módulos de riego estaría requiriendo 8330.85 l/día. En ese sentido, si tenemos en cuenta que se requiere de 8330.85 l/día para cada módulo, que el caudal promedio al que tienen acceso cada uno de los productores es de 0.66 l/s equivalente a 2376 m³/hora y que cada tanque de almacenamiento tiene capacidad para 15.000 litros, esto nos indica que para regar cada módulo se requeriría de 3.5 horas para almacenar el volumen de agua requerido por módulo. Es importante mencionar que mientras se está irrigando un módulo, el agua de entrada seguirá llenando el tanque y por esta razón se llenará en menos tiempo para irrigar el siguiente módulo. Cada módulo se regará en una hora aproximadamente. En ese orden de ideas, habría la capacidad de llenar el tanque 4 veces en un día.

En virtud de lo anterior, se presenta el esquema de operación, que a continuación se describe:

Tabla: Plan de operación sistema de riego propuesto

HORAS DE OPERACIÓN	TURNOS DE RIEGO	GASTO POR TURNO	VOLUMEN REMANENTE	APORTE	VOLUMEN DEL TANQUE
5-6 am	1	8330,85	8889,15	2376	15000
6-7 am	2	8330,85	714,3	2376	3090,3
7-8 am	0	0	3090,3	2376	5466,3
8-9 am	0	0	5466,3	2376	7842,3
9-10 am	0	0	7842,3	2376	10218,3
10-11 am	0	0	10218,3	2376	12594,3
11-12m	0	0	12594,3	2376	14970,3
12-1 pm	3	8330,85	6639,45	2376	9016,45
1-2 pm	4	8330,85	884,6	2376	3090,6
2-3 pm	0	0	3060,6	2376	5436,6
3-4 pm	0	0	5436,6	2376	7812,6
4-5 pm	0	0	7812,6	2376	10188,6
5-6 pm	0	0	10188,6	2376	12564,6
6-7 pm	0	0	12564,6	2376	14940,6

Características generales del sistema de riego para satisfacer las necesidades hídricas de los 180 productores:
Sistema de riego por goteo en cada una de las 180 parcelas. El sistema está diseñado para cubrir 1 hectárea, dividida en 4 módulos de 2.500 m² (25x100 m), que serán irrigados de forma independiente mediante válvulas de control.

Descripción General del Sistema:

- Tipo de riego: Goteo
- Área total: 1 hectáreas (10,000 m²)
- Número de planta por regar: 1.089 plantas
- Divisiones: 4 módulos (4 por hectárea), de 25 m x 100 m
- Cultivo: Cacao, con marco de siembra de 3 x 3 m
- Operación: Por turnos, módulo por módulo, usando válvulas de paso
- Caudal total requerido por hectárea: 0,385 l/s que equivale a 33.323,4 l/día.
- Caudal promedio al que tienen acceso cada uno de los productores: 0.66 l/s equivalente a 2,3760 m³/hora (57024 l/día).

Componentes del Sistema:

- Tanque tipo australiano de 15.000 litros con geomembrana
- Filtro de disco de 2"

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera

Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

0533

14 NOV 2025

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de diversas corrientes, a nombre de la PROMOTORA DE DESARROLLO INTEGRAL Y COMUNITARIO- PRODESAIN con identificación tributaria No 901.828.570-1, en beneficio de 180 predios en posesión de productores asociados a dicha promotora, para la implementación de los sistemas de riego del proyecto denominado Fortalecimiento de Pequeños Productores Mediante la Implementación de Cultivos de Cacao, Plátano y Alternativas de Conservación y Uso Sostenible que Mejoren las Condiciones Técnicas, Productivas y Comerciales en el municipio de Pueblo Bello departamento del Cesar.

30

- o Válvulas de bola rosca hembra de 2"
- o Manguera principal de riego de 2" con acoples rápidos
- o Tees de acople rápido de 2" (para derivaciones)
- o Tapones de acople rápido de 2" (para finalización de línea principal y secundarias)
- o Manguera secundaria de 2" y terciaria de 16 mm
- o Silletas, válvulas de espigo de 16 mm, obturadores tipo ocho
- o Gotero plástico auto compensados desarmables de 16 litros x hora
- o Ventosa doble efecto de 1", accesorios de PVC, teflón, limpiador y soldadura
- o Collarín de 1" x 2"

10. Sistema de captación y coordenadas del sitio de captación.

El aprovechamiento y conducción de las aguas por parte de los ciento ochenta (180) predios productores solicitados en concesión, será por el sistema de captación directa por gravedad por medio de una tubería flexible de 2" de diámetro.

El punto de captación de cada predio se ubica en inmediaciones de las coordenadas detalladas en el numeral uno (1) del presente concepto técnico. Ver Tabla. Vista general de la georeferenciación de puntos de captación, infraestructuras y predios.

11. Lugar y forma de restitución de sobrantes.

Los sobrantes generados por el sistema de captación propuesto en cada predio se restituirán de forma natural (por gravedad) al cauce de los diferentes manantiales de aguas y drenajes de aguas superficiales naturales que nacen en lo alto de las zonas montañosas, que hacen sus aportes a las corrientes de aguas innominadas que finalmente entregan este recurso a las fuentes hídricas principales de las cuencas hidrográficas a las cuales pertenecen Cuneta Río Ariguani y Cuenca Río Cesarito.

12. Si los sobrantes no se pueden restituir al cauce de origen, las causas que impidan hacer tal restitución.

En el presente los sobrantes se restituirán de forma natural (por gravedad) al cauce de los diferentes manantiales de aguas y drenajes de aguas superficiales naturales que nacen en lo alto de las zonas montañosas ubicadas en el área de influencia del proyecto.

13. Información suministrada en la solicitud.

De conformidad a la información documental que reposa en el expediente CGJ-A 113-2025, el aprovechamiento de las aguas se utilizará para actividades de riego para satisfacer las necesidades hídricas en el establecimiento de 180 hectáreas de cacao en arreglo agroforestal con plátano y especies forestales, donde el área total por unidad de producción (por predio) serán 1 hectárea por beneficiario, incluye la siembra en cada unidad productiva de 1.089 plántulas de cacao, 1.023 cormos de plátano y 66 plántulas de árboles forestales por beneficiario, tal como se describe a continuación:

Tabla. Descripción del número de plantas a sembrar

por unidad de producción (una hectárea por predio)

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

0533 14 NOV 2025

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de diversas corrientes, a nombre de la PROMOTORA DE DESARROLLO INTEGRAL Y COMUNITARIO- PRODESAIN con identificación tributaria No 901.828.570-1, en beneficio de 180 predios en posesión de productores asociados a dicha promotora, para la implementación de los sistemas de riego del proyecto denominado Fortalecimiento de Pequeños Productores Mediante la Implementación de Cultivos de Cacao, Plátano y Alternativas de Conservación y Uso Sostenible que Mejoren las Condiciones Técnicas, Productivas y Comerciales en el municipio de Pueblo Bello departamento del Cesar.

31

Espécies	Ayregio	Distancia plantas (metros)	Distancia surcos (metros)	Árboles requeridos
Plátano	lineal	3	3	1023
Maderable	lineal	9	18	66
Cacao	lineal	3	3	1089

Se indica que cada hectárea (unidad productiva asociada) en su fase más alta de producción requerirá 30.6 l/planta/día, al multiplicarla por el número de plantas da como resultado un volumen de agua de 33.323,4 l/día; el sistema de riego propuesto estará dividido en 4 módulos (cada con uno de 2.500 m²), los cuales estarían requiriendo 8330.85 l/día por modulo. El caudal promedio al que tienen acceso cada uno de los productores se estableció en un caudal de 0.66 l/s (conforme aforo realizado por los evaluadores), equivalente a 57.024 l/día; cada unidad productiva contará con un tanque de almacenamiento que tendrá una capacidad de 15.000 litros, por lo que para regar cada módulo se requerirá de 3.5 horas para almacenar el volumen de agua requerido por módulo. El peticionario aportó la información requerida en el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible para la solicitud de concesión de aguas superficiales y presentó el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua - PUEAA para el proyecto. Así mismo, aportó Certificado de Existencia y Representación Legal de Promotora de Desarrollo Integral y Comunitario - PRODESAIN, expedido por la Cámara de Comercio de Valledupar, Certificado de Sana Posesión suscrita por el Alcalde Municipal de Pueblo Bello de los 180 predios y documento denominado Fortalecimiento de Pequeños Productores Mediante Implementación de Cultivos de Cacao, Plátano y Alternativas de Conservación y Uso Sostenible que Mejoren las Condiciones Técnicas, Productivas y Comerciales en el Municipio de Pueblo Bello Cesar". Teniendo en cuenta lo anterior y contemplando además que el sistema de aprovechamiento del recurso hídrico en sus componentes de captación, conducción, almacenamiento y distribución (sistema de riego por goteo) contará con tuberías, tanques de almacenamiento, válvulas y llaves de paso, se garantizará el uso eficiente del recurso, con la dosificación conforme a las necesidades.

14. Concepto en tomo al PUEAA, estableciendo si cumple los lineamientos señalados en el artículo 2 de la Resolución N° 1257 del 10 de julio de 2018 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Frente al Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua - PUEAA, presentado por el peticionario como soporte de su solicitud de concesión de aguas superficial, es pertinente indicar que el documento referenciado expone entre otras, las diferentes alternativas en busca de generar un ahorro de agua dentro del aprovechamiento del recurso hídrico en las diferentes unidades productivas asociadas, así mismo, presenta la descripción técnica de los elementos y procesos a implementar para que las condiciones de aprovechamiento de agua se den de manera eficiente dentro de cada predio. Así mismo, se establece un plan de acción que permite fijar actividades a realizar en torno al ahorro y uso eficiente del agua, el cual va acompañado de responsables, actividades, presupuesto, metas, indicadores, seguimiento y monitoreo para su cumplimiento, resaltándose que la proyección de las actividades a realizar se extiende por la vida útil del proyecto, que para este caso se presenta por un término de 10 años. Además, se presentan las fichas técnicas de los indicadores propuestos para la ejecución del plan de acción y el presupuesto general a invertir para el cumplimiento del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua - PUEAA.

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de diversas corrientes, a nombre de la PROMOTORA DE DESARROLLO INTEGRAL Y COMUNITARIO- PRODESAIN con identificación tributaria No 901.828.570-1, en beneficio de 180 predios en posesión de productores asociados a dicha promotora, para la implementación de los sistemas de riego del proyecto denominado Fortalecimiento de Pequeños Productores Mediante la Implementación de Cultivos de Cacao, Plátano y Alternativas de Conservación y Uso Sostenible que Mejoren las Condiciones Técnicas, Productivas y Comerciales en el municipio de Pueblo Bello departamento del Cesar.

32

En razón a lo anterior, se considera técnica y ambientalmente factible dar concepto favorable al contenido del PUEAA, teniendo en cuenta que en términos generales cumple con los lineamientos señalados en el Artículo 2 de la resolución No. 1257 del 10 de julio de 2018 emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. En tal sentido debe cumplir cabalmente con el Plan de Acción presentado en el PUEAA y presentar en vía de seguimiento todos los soportes que validen su cumplimiento.

15. Concepto en torno a la concesión hídrica solicitada.

Por todo lo anterior, técnica y ambientalmente se considera factible otorgar concesión hídrica superficial a PROMOTORA DE DESARROLLO INTEGRAL Y COMUNITARIO- PRODESAIN, con identificación tributaria No 901.828.570-1, para aprovechar las aguas de los manantiales y drenajes de aguas superficiales naturales que nacen en lo alto de las zonas montañosas del área rural del municipio de Pueblo Bello, que hacen sus aportes a corrientes de aguas innominadas que finalmente entregan este recurso a las fuentes hídricas principales de las cuencas hidrográficas a las cuales pertenecen (Zonificación Hidrográfica: 2804 Río Ariguani y 2802-1 Río Cesarito), en beneficio de 180 productores asociados, para la implementación de los sistemas de riego en el marco del proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DE PEQUEÑOS PRODUCTORES MEDIANTE IMPLEMENTACION DE CULTIVOS DE CACAO, PLATANO Y ALTERNATIVAS DE CONSERVACION Y USO SOSTENIBLE QUE MEJOREN LAS CONDICIONES TÉCNICAS, PRODUCTIVAS Y COMERCIALES EN EL MUNICIPIO DE PUEBLO BELLO DEPARTAMENTO DEL CESAR", por un término de diez (10) años, en cantidad de 118,8 l/s (0.66 l/s por unidad productiva - por predio) y en las condiciones indicadas a continuación:

Titular	:	PROMOTORA DE DESARROLLO INTEGRAL Y COMUNITARIO- PRODESAIN, con identificación tributaria No 901.828.570-1.
Beneficiario	:	Ciento ochenta (180) unidades productivas.
Uso	:	Agrícola (riego de cultivo de Cacao, Plátano y Maderables)
Caudal total de las 180 unidades productivas asociadas	:	118,8 l/s
Caudal por unidad de producción (por predio)	:	0.66 l/s.
Nombre del proyecto	:	Fortalecimiento de Pequeños Productores Mediante Implementación de Cultivos de Cacao, Plátano y Alternativas de Conservación y Uso Sostenible que Mejoren las Condiciones Técnicas, Productivas y Comerciales en el Municipio de Pueblo Bello Cesar.
Régimen de operación por día	:	Seis (6) horas diarias, distribuida tres (3) en horas de mañana y tres (3) en horas de la tarde.
Término	:	La concesión se otorgará por un término de Diez (10) años.

16. Número de árboles y especies que los evaluadores recomiendan sembrar.

A través de la Resolución No. 0238 del 22 de marzo de 2018, modificada parcialmente por la Resolución No. 0280 del 6 de octubre de 2020, expedida por la Dirección General de Corpocesar, se establece como directriz interna de Corpocesar, que en los trámites de concesiones de aguas superficiales y/o subterráneas, en el evento de emitir concepto técnico positivo para otorgar la concesión hídrica, se debe recomendar el número de árboles de especies protectoras nativas que el beneficiario debe sembrar, sin perjuicio de las demás obligaciones que en dicho concepto sea pertinente recomendar. La determinación del número de árboles se hizo teniendo en cuenta variables como caudal a concesionar, período de concesión, consumo, constante de cantidad mínima de árboles e importancia del uso, conforme al modelo matemático que a continuación se indica:

$$NA = \frac{Q * T * (1 + C)}{U} + a$$

Uso: Agropecuario

0533 14 NOV 2025

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de diversas corrientes, a nombre de la PROMOTORA DE DESARROLLO INTEGRAL Y COMUNITARIO- PRODESAIN con identificación tributaria No 901.828.570-1, en beneficio de 180 predios en posesión de productores asociados a dicha promotora, para la implementación de los sistemas de riego del proyecto denominado Fortalecimiento de Pequeños Productores Mediante la Implementación de Cultivos de Cacao, Plátano y Alternativas de Conservación y Uso Sostenible que Mejoren las Condiciones Técnicas, Productivas y Comerciales en el municipio de Pueblo Bello departamento del Cesar.

33

Variable	Descripción	Pozo La Mayoría
Q: Caudal a concesionar	L/s	118,8
T: Tiempo de concesión	Tiempo de la concesión en años	10
C: Consumo	Agricultura	0.4251
a: Constante cantidad mínima de árboles	Predios rurales – unidades productivas, ubicado en el municipio de Pueblo Bello, Cesar	142
U: Importancia del uso	Agrícola – riego de cultivo	0,85

Reemplazando los valores en la ecuación matemática, para uso doméstico se tiene que:

$$NA = \frac{Q \cdot T \cdot (1 + C)}{U} + a = NA = \frac{118,8 \cdot 10 \cdot (1 + 0,4251)}{0,85} + 142$$

NA=2134 Árboles

En consecuencia, PROMOTORA DE DESARROLLO INTEGRAL Y COMUNITARIO- PRODESAIN, con identificación tributaria No 901.828.570-1, debe sembrar un número de 2134 individuos de especies nativas y para efecto debe cumplir las disposiciones establecidas en los numerales 2, 3, 4, y 5 de la resolución No 0238 del 22 de marzo de 2018, modificada parcialmente por la Resolución No. 0280 del 6 de octubre de 2020.

17. Informar si se requiere o no, la presentación de planos, cálculos y memorias para obras hidráulicas.

Dado el tipo de captación contemplado para el aprovechamiento del recurso hídrico (descrito en el numeral 10 del presente informe), en el cual no se tienen proyectadas obras civiles de carácter permanente, se considera que no se requiere de la presentación de planos, cálculos y memorias de obras hidráulicas.

18. Las demás que los comisionados consideren conveniente para resolver lo pedido.

El área de ejecución del proyecto objeto de la solicitud no se superpone con las Áreas Protegidas que integran el Sistema de Parques Nacionales Naturales- SINAP (Parque Nacional Natural Sierra Nevada de Santa Marta) y las áreas de Resguardos Indígenas de la Sierra Nevada; sin embargo, el proyecto se traslapa con el Área de Reserva Forestal de la Sierra Nevada de Santa Marta establecida en la Ley 2ª de 1959.

Es importante resaltar que de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 1276 de 6 de agosto de 2014, estas áreas están clasificadas como Zonas Tipo A: que garantizan el mantenimiento de los procesos ecológicos básicos necesarios para asegurar la oferta de servicios ecosistémicos, relacionados principalmente con la regulación hídrica y climática; la asimilación de contaminantes del aire y del agua; la formación y protección del suelo; la protección de paisajes singulares y de patrimonio cultural; y el soporte a la diversidad biológica. Zonas Tipo B: que se caracterizan por tener coberturas favorables para un manejo sostenible del recurso forestal mediante un enfoque de ordenación forestal integral y la gestión integral de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos.

0533 14 NOV 2025

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de diversas corrientes, a nombre de la PROMOTORA DE DESARROLLO INTEGRAL Y COMUNITARIO- PRODESAIN con identificación tributaria No 901.828.570-1, en beneficio de 180 predios en posesión de productores asociados a dicha promotora, para la implementación de los sistemas de riego del proyecto denominado Fortalecimiento de Pequeños Productores Mediante la Implementación de Cultivos de Cacao, Plátano y Alternativas de Conservación y Uso Sostenible que Mejoren las Condiciones Técnicas, Productivas y Comerciales en el municipio de Pueblo Bello departamento del Cesar.

34

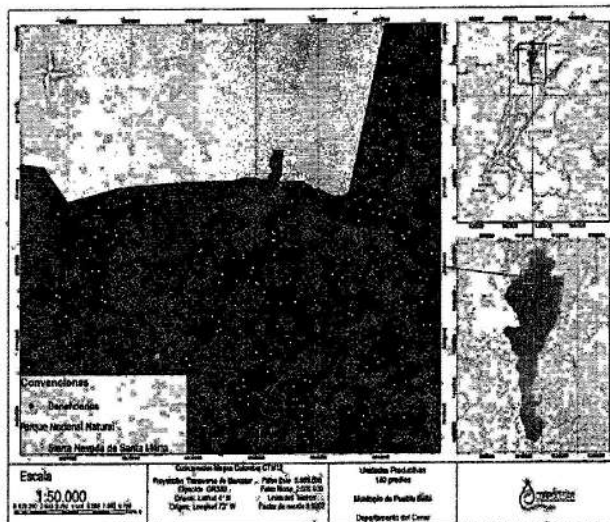


Imagen. Vista general, Mapa Parque Nacional Natural Sierra Nevada de Santa Marta, frente a las 180 Unidades Productivas

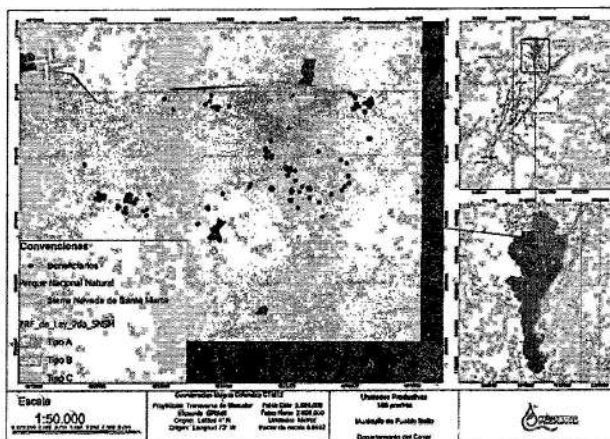


Imagen. Vista general, Mapa Parque Nacional Natural Sierra Nevada de Santa Marta, Zona de Reserva Forestal (Ley 2 de 1959) frente a las 180 Unidades Productivas

En línea con lo anterior, de acuerdo con el ordenamiento específico de cada una de las zonas y de conformidad con las políticas, directrices y normatividades vigentes, el proyecto se considera ambientalmente viable conforme a los lineamientos establecidos en el artículo 6 de la Resolución No. 1276 de 6 de agosto de 2014, toda vez que, se enmarca en el incentivo y promoción de la reconversión de la producción agrícola existentes hacia un esquema de producción sostenible, que es compatible con las características biofísicas de este tipo de zona, impulsando un establecimiento de plantaciones forestales comerciales en áreas que por sus condiciones permiten el desarrollo de estas actividades, teniendo en cuenta la evaluación del riesgo, velando para que las actividades que

0533

14 NOV 2025

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de diversas corrientes, a nombre de la PROMOTORA DE DESARROLLO INTEGRAL Y COMUNITARIO- PRODESAIN con identificación tributaria No 901.828.570-1, en beneficio de 180 predios en posesión de productores asociados a dicha promotora, para la implementación de los sistemas de riego del proyecto denominado Fortalecimiento de Pequeños Productores Mediante la Implementación de Cultivos de Cacao, Plátano y Alternativas de Conservación y Uso Sostenible que Mejoren las Condiciones Técnicas, Productivas y Comerciales en el municipio de Pueblo Bello departamento del Cesar.

35

se desarrollen en estas zonas mantengan las coberturas de bosque natural presentes, haciendo un uso sostenible de las mismas, las cuales no implicarán por ningún motivo cambio en el uso del suelo, ni la eliminación de rastrojos medio o altos. Así mismo, con el diseño del arreglo forestal propuesto en el proyecto *"Fortalecimiento de Pequeños Productores Mediante Implementación de Cultivos de Cacao, Plátano y Alternativas de Conservación y Uso Sostenible que Mejoren las Condiciones Técnicas, Productivas y Comerciales en el Municipio de Pueblo Bello Cesar"* el cual se desarrollará con cero deforestación, se favorecerá la protección y la restauración de los ecosistemas y bosques asociados a la cadena de valor, promoviendo los medios de vida sostenibles para las 180 unidades productivas de acuerdo con lo establecido en el Plan Nacional de Restauración, con el objeto de proteger las cuencas hídricas para el abastecimiento de agua a las poblaciones y a las actividades económicas, así como generar la conectividad necesaria para los ecosistemas naturales en la zona, considerándose una actividad de bajo impacto, que genera beneficio social y se puede desarrollar en las áreas de reserva forestal nacional sin necesidad de sustracción. Se deja expresa constancia que durante el desarrollo de la diligencia no se presentó oposición a lo pedido".

Que a los proyectos, obras o actividades ubicados al interior de Zonas de Reserva Forestal, les resulta aplicable el Artículo 210 del decreto 2811 de 1974 según el cual, **"si en área de reserva forestal, por razones de utilidad pública o interés social, es necesario realizar actividades económicas que impliquen remoción de bosques o cambio en el uso de los suelos o cualquiera otra actividad distinta del aprovechamiento racional de los bosques, la zona afectada deberá, debidamente delimitada, ser previamente sustraída de la reserva. También se podrán sustraer de la reserva forestal los predios cuyos propietarios demuestren que sus suelos pueden ser utilizados en explotación diferente de la forestal, siempre que no se perjudique la función protectora de la reserva"**.

Que por mandato del Numeral 18 del artículo 5 de la ley 99 de 1993, compete al hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS) **"Reservar, alinderar y sustraer las áreas que integran el sistema de parques nacionales naturales y las reservas forestales nacionales, y reglamentar su uso y funcionamiento"**. (La expresión "y sustraer" es inexequible en cuanto se entiende referida a las áreas que integran el Sistema Nacional de Parques Naturales y exequible, en cuanto alude a las reservas forestales nacionales, según lo dispone la Sentencia C-0649 de 1997).

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió la resolución No 1527 del 3 de septiembre de 2012, modificada por resolución No 1274 del 6 de agosto de 2014, la cual tiene por **"objeto señalar las actividades de bajo impacto ambiental y que además generan beneficio social, las cuales se pueden desarrollar en las áreas de reserva forestal, sin necesidad de efectuar la sustracción del área, así como las condiciones para el desarrollo de las mismas"**.

Que al tenor de lo reglado en el artículo 5 de la resolución Ministerial No 1527 del 3 de septiembre de 2012, modificado por el artículo 3 de la resolución No 1274 del 6 de agosto de 2014, en los casos en que no se requiera sustracción del área de reserva, el interesado en adelantar alguna de las actividades relacionadas en el artículo 2 de dicha resolución, debe remitir al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de manera previa a la ejecución de las mismas, la siguiente información:

- Fecha prevista para la iniciación del proyecto, obra o actividad y su respectivo cronograma de ejecución.
- Localización del área donde se realizará la actividad presentando las coordenadas planas en sistema magna sirgas indicando el origen, con su respectiva cartera en medio análogo y

0533 14 NOV 2025

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de diversas corrientes, a nombre de la PROMOTORA DE DESARROLLO INTEGRAL Y COMUNITARIO- PRODESAIN con identificación tributaria No 901.828.570-1, en beneficio de 180 predios en posesión de productores asociados a dicha promotora, para la implementación de los sistemas de riego del proyecto denominado Fortalecimiento de Pequeños Productores Mediante la Implementación de Cultivos de Cacao, Plátano y Alternativas de Conservación y Uso Sostenible que Mejoren las Condiciones Técnicas, Productivas y Comerciales en el municipio de Pueblo Bello departamento del Cesar.

36

digital. La cartera debe incluir el listado de los vértices de la poligonal, indicando el orden en el cual se digitalizan para cerrar la poligonal.

- c) Descripción técnica de la actividad a desarrollar.
- d) Medidas de manejo ambiental para el desarrollo de la actividad.

Que por expresa disposición del artículo 6 de la resolución supra-dicha, el hecho de no requerir sustracción del área de reserva forestal, “no exonera al interesado de obtener los permisos, concesiones y autorizaciones ambientales que se requieran por el uso o afectación de los recursos naturales renovables o del ambiente, conforme a la actividad a desarrollar, de acuerdo con la normativa ambiental vigente”.

Que “Las que hagan parte de programas o proyectos de restauración ecológica, recuperación o rehabilitación de ecosistemas, en cumplimiento de un deber legal emanado de un permiso, concesión, autorización o licencia ambiental y otro instrumento administrativo de control ambiental, o que haga parte de un programa o proyecto impulsado por las autoridades ambientales competentes, por la Unidad de Parques Nacionales Naturales o por las entidades territoriales y las propuestas por particulares autorizadas por la autoridad ambiental”, son unas de las actividades que se consideran de bajo impacto, que generan beneficio social y se pueden desarrollar en las áreas de reservas forestales nacionales sin necesidad de sustracción, de conformidad con el literal “d” del artículo 2 de la Resolución 1527 de 2012 modificado por el artículo 2 de la Resolución No 1274 del 6 de agosto de 2014, expedida por el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que a la luz de lo plasmado en el informe técnico anteriormente transcrito, este proyecto se considera ambientalmente viable, porque “se enmarca en el incentivo y promoción de la reconversión de la producción agrícola existente hacia un esquema de producción sostenible, que es compatible con las características biofísicas de este tipo de zona, impulsando un establecimiento de plantaciones forestales comerciales en áreas que por sus condiciones permiten el desarrollo de estas actividades, teniendo en cuenta la evaluación del riesgo, velando para que las actividades que se desarrollen en estas zonas mantengan las coberturas de bosque natural presentes, haciendo un uso sostenible de las mismas, las cuales no implicarán por ningún motivo cambio en el uso del suelo, ni la eliminación de rastrojos medio o altos”. De igual manera señala el citado informe que “con el diseño del arreglo forestal propuesto en el proyecto *Fortalecimiento de Pequeños Productores Mediante Implementación de Cultivos de Cacao, Plátano y Alternativas de Conservación y Uso Sostenible que Mejoren las Condiciones Técnicas, Productivas y Comerciales en el Municipio de Pueblo Bello Cesar*” el cual se desarrollará con cero deforestación, se favorecerá la protección y la restauración de los ecosistemas y bosques asociados a la cadena de valor, promoviendo los medios de vida sostenibles para las 180 unidades productivas de acuerdo con lo establecido en el Plan Nacional de Restauración, con el objeto de proteger las cuencas hídricas para el abastecimiento de agua a las poblaciones y a las actividades económicas; así como generar la conectividad necesaria para los ecosistemas naturales en la zona, considerándose una actividad de bajo impacto, que genera beneficio social y se puede desarrollar en las áreas de reserva forestal nacional sin necesidad de sustracción”.

Que mediante resolución N° 0238 de fecha 22 de marzo de 2018 emanada de la Dirección General de Corpocesar, parcialmente modificada por acto administrativo No 0280 del 6 de octubre de 2020, se establecen directrices internas, en torno a la forma para determinar el número de árboles y demás

Continuación Resolución No **0533** de **14 NOV 2025** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de diversas corrientes, a nombre de la PROMOTORA DE DESARROLLO INTEGRAL Y COMUNITARIO- PRODESAIN con identificación tributaria No 901.828.570-1, en beneficio de 180 predios en posesión de productores asociados a dicha promotora, para la implementación de los sistemas de riego del proyecto denominado Fortalecimiento de Pequeños Productores Mediante la Implementación de Cultivos de Cacao, Plátano y Alternativas de Conservación y Uso Sostenible que Mejoren las Condiciones Técnicas, Productivas y Comerciales en el municipio de Pueblo Bello departamento del Cesar.

37

actividades relacionadas con esta labor, que deben aplicar los servidores de la entidad, en los procesos de evaluación de solicitudes de concesiones hídricas. En dicha resolución se preceptuó que sus disposiciones **“serán aplicadas por los servidores de Corpocesar, a las solicitudes de concesiones de aguas superficiales y/o subterráneas que se presenten a partir de la vigencia de esta resolución y a aquellas solicitudes de concesiones de aguas superficiales y/o subterráneas, referentes a procesos o actuaciones que se encuentren en curso”**.

Que compete a Corpocesar otorgar concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas. (Numeral 9 Artículo 31-Ley 99 de 1993).

Que dentro del término de ley no hubo oposición.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, **“las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”**. Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. “La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS); para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración. Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “MADS”, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A través de la resolución No 1149 del 18 de septiembre de 2018 publicada en el Diario Oficial No 50.786 del 23 de noviembre de 2018, Corpocesar modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012

Continuación Resolución No **0533** de **14 NOV 2025** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de diversas corrientes, a nombre de la PROMOTORA DE DESARROLLO INTEGRAL Y COMUNITARIO- PRODESAIN con identificación tributaria No 901.828.570-1, en beneficio de 180 predios en posesión de productores asociados a dicha promotora, para la implementación de los sistemas de riego del proyecto denominado Fortalecimiento de Pequeños Productores Mediante la Implementación de Cultivos de Cacao, Plátano y Alternativas de Conservación y Uso Sostenible que Mejoren las Condiciones Técnicas, Productivas y Comerciales en el municipio de Pueblo Bello departamento del Cesar.

38

y establece lineamientos para el cobro del servicio de seguimiento ambiental, en aquellos casos que por disposición normativa, el instrumento de control de un proyecto, obra o actividad, solo está sujeto a seguimiento. Mediante resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019 emanada de la Dirección General de Corpocesar, se establecen directrices internas para la utilización de una tabla o formato, en las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental. Finalmente es menester indicar que por medio de la resolución No 0374 del 10 de agosto de 2021 emanada de este despacho, publicada en el Diario Oficial No 51.777 del 25 de agosto de 2021, "se modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012, modificada por acto administrativo No 1149 del 18 de septiembre de 2018 y adicionada por resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019, estableciendo nuevos lineamientos en torno al procedimiento para las actividades de liquidación y cobro del servicio de seguimiento ambiental en Corpocesar".

Que el artículo 2.2.3.2.7.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), al referirse a las concesiones hídricas indica lo siguiente "Las concesiones a que se refieren los artículos anteriores se otorgarán por un término no mayor de diez (10) años, salvo las destinadas a la prestación de servicios públicos o a la construcción de obras de interés público o social, que podrán ser otorgadas por períodos hasta de cincuenta (50) años."

Que en materia de prórrogas, el decreto antes citado preceptúa lo siguiente:

- "ARTICULO 2.2.3.2.7.5: Las concesiones podrán ser prorrogadas, salvo por razones de conveniencia pública."
- "ARTICULO 2.2.3.2.8.4: Las concesiones de que trata este capítulo sólo podrán prorrogarse durante el último año del período para el cual se hayan otorgado, salvo razones de conveniencia pública."

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.3.2.7.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas, entre otros fines para actividades de riego de cultivos.

Que por mandato del artículo 2.2.3.2.19.2 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los beneficiarios de una concesión para el uso de aguas están obligados a presentar los planos de las obras necesarias para la captación, control, conducción, almacenamiento o distribución del caudal. Dicha disposición es complementada por el artículo 2.2.3.2.19.5 del decreto supra-dicho al exigir las memorias, diseños y demás especificaciones técnicas para las obras o trabajos hidráulicos. Sobre este particular, en el informe técnico, los evaluadores manifestaron lo siguiente: "Dado el tipo de captación contemplado para el aprovechamiento del recurso hídrico (descrito en el numeral 10 del presente informe), en el cual no se tienen proyectadas obras civiles de carácter permanente, se considera que no se requiere de la presentación de planos, cálculos y memorias de obras hidráulicas".

Que conforme a lo dispuesto en el Numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993 compete a las Corporaciones Autónomas Regionales otorgar concesiones para el uso de aguas superficiales.

Continuación Resolución No **0533** de **14 NOV 2025** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de diversas corrientes, a nombre de la PROMOTORA DE DESARROLLO INTEGRAL Y COMUNITARIO- PRODESAIN con identificación tributaria No 901.828.570-1, en beneficio de 180 predios en posesión de productores asociados a dicha promotora, para la implementación de los sistemas de riego del proyecto denominado Fortalecimiento de Pequeños Productores Mediante la Implementación de Cultivos de Cacao, Plátano y Alternativas de Conservación y Uso Sostenible que Mejoren las Condiciones Técnicas, Productivas y Comerciales en el municipio de Pueblo Bello departamento del Cesar.

39

Que mediante Resolución No 1341 del 2 de diciembre de 2019, se fija el periodo de facturación, cobro y recaudo de la tasa por utilización de agua (TUA) en la jurisdicción de CorpoCesar, se adoptan los formularios de reporte de agua captada, se establece el procedimiento interno para el trámite de reclamaciones presentadas por este concepto y se adoptan otras disposiciones, derogando actos administrativos anteriores.

Que mediante decreto No 1090 del 28 de junio de 2018 publicado en el Diario Oficial No 50.638 del 28 de junio del año en citas, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se adiciona el decreto 1076 del 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se dictan otras disposiciones. Posteriormente a través de la Resolución N° 1257 del 10 de julio de 2018, publicada en el Diario Oficial No 50.665 del 25 de julio del año en mención, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible establece la estructura y contenido del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua Simplificado.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar concesión para aprovechar las aguas de diversas corrientes, a nombre de la PROMOTORA DE DESARROLLO INTEGRAL Y COMUNITARIO- PRODESAIN con identificación tributaria No 901.828.570-1, en cantidad de ciento dieciocho punto ocho (118.8) l/s, para beneficio de 180 predios en posesión de productores asociados a dicha promotora, para la implementación de los sistemas de riego del proyecto denominado Fortalecimiento de Pequeños Productores Mediante la Implementación de Cultivos de Cacao, Plátano y Alternativas de Conservación y Uso Sostenible que Mejoren las Condiciones Técnicas, Productivas y Comerciales en el municipio de Pueblo Bello departamento del Cesar, conforme a lo descrito en el informe técnico reseñado en la parte motiva de este proveído.

PARÁGRAFO 1: La concesión se otorga sobre manantiales de aguas y drenajes de aguas superficiales naturales que nacen en lo alto de las zonas montañosas, que hacen sus aportes a corrientes de aguas innominadas que finalmente entregan este recurso a las fuentes hídricas principales de las cuencas hidrográficas a las cuales pertenecen, conforme a lo descrito en el informe técnico reseñado en la parte motiva de este proveído.

PARÁGRAFO 2: El recurso hídrico que se asigna se destinará a satisfacer necesidades de riego de cultivos de cacao, plátano y maderables, con un caudal de cero punto sesenta y seis (0.66) l/s por predio.

PARÁGRAFO 3: Las captaciones se localizarán en las coordenadas descritas en la tabla del punto 1 contenido en el informe técnico reseñado en la parte motiva de este proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente concesión se otorga por un periodo de diez (10) años, solo podrá renovarse a solicitud de parte interesada y previa verificación de cumplimiento por parte de CorpoCesar, durante el último año de su vigencia, salvo razones de conveniencia pública.

0533 14 NOV 2025

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de diversas corrientes, a nombre de la PROMOTORA DE DESARROLLO INTEGRAL Y COMUNITARIO- PRODESAIN con identificación tributaria No 901.828.570-1, en beneficio de 180 predios en posesión de productores asociados a dicha promotora, para la implementación de los sistemas de riego del proyecto denominado Fortalecimiento de Pequeños Productores Mediante la Implementación de Cultivos de Cacao, Plátano y Alternativas de Conservación y Uso Sostenible que Mejoren las Condiciones Técnicas, Productivas y Comerciales en el municipio de Pueblo Bello departamento del Cesar.

40

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a la PROMOTORA DE DESARROLLO INTEGRAL Y COMUNITARIO- PRODESAIN con identificación tributaria No 901.828.570-1, las siguientes obligaciones:

1. Construir y mantener los sistemas de drenaje y desagüe adecuados para prevenir la erosión, revenimiento y salinización de los suelos.
2. Mantener los predios beneficiarios con buena cobertura vegetal.
3. Instalar dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de esta resolución, un sistema, mecanismo o dispositivo de medición del caudal, que permita computar la cantidad de agua captada en litros/segundo o metros cúbicos/segundo.
4. Cancelar las tasas imputables al aprovechamiento que se concede.
5. Abstenerse de utilizar las aguas de uso público, para el riego de cultivos que demanden alto requerimiento de caudal en época de intenso verano, que generalmente comprende el período entre el 15 de enero y el 30 de marzo de cada año. De la anterior prohibición se exceptúa, la utilización de las aguas públicas, para la irrigación de cultivos que se hayan plantado a más tardar, el día 30 de octubre.
6. Someterse a las actividades de control y seguimiento que adelante Corpocesar teniendo presente que en época de estiaje podrán restringirse los usos o consumos temporalmente. Para tal efecto podrán, establecerse turnos o distribuir porcentualmente los caudales.
7. Cancelar el servicio de seguimiento ambiental que liquide Corpocesar.
8. Abstenerse de construir muros, trinchos o diques transversales al cauce natural de la corriente, que impidan el flujo normal de las aguas.
9. Hacer uso racional y eficiente del recurso hídrico superficial, principio que persigue la reducción de los impactos de los usos del suelo y del agua, para garantizar la protección y conservación de los recursos hidrobiológicos y de los ecosistemas asociados.
10. Abstenerse de verter aguas sobrantes a vías públicas (caminos, carretables, calzadas, rondas, sendas, desvíos, atajos, trochas etc.).
11. Hacer uso eficiente del agua como compromiso de las Buenas Prácticas Agropecuarias BPA, lo cual se relaciona con las cantidades utilizadas, la disminución por pérdidas y la protección de los recursos hídricos superficiales y subterráneos, así como con la calidad del agua requerida para las diferentes labores de la producción agropecuarias.
12. Mantener en óptimas condiciones los sistemas de captación, conducción, distribución del recurso hídrico.
13. Abstenerse de intervenir la franja forestal protectora de las corrientes hídricas.
14. Abstenerse de captar un caudal superior al concesionado.
15. Mantener en cobertura boscosa las Áreas Forestales Protectoras.
16. Usar los suelos de acuerdo con sus condiciones y factores constitutivos de tal forma que se mantenga su integridad física y su capacidad productora.
17. Proteger los suelos mediante técnicas adecuadas de cultivos y manejo de suelos, que eviten la salinización, compactación, erosión, contaminación o revenimiento y en general la pérdida o degradación de los suelos.
18. Implementar medidas de uso eficiente y ahorro del agua, tales como ubicación de flotadores en tanques de almacenamiento; Mantenimiento, revisión y control de fugas, aprovechamiento de aguas lluvias para su posterior utilización, así como todas aquellas medidas que permitan establecer un ahorro efectivo del recurso hídrico.

0533

-CORPOCESAR-
14 NOV 2025

Continuación Resolución No de 11 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de diversas corrientes, a nombre de la PROMOTORA DE DESARROLLO INTEGRAL Y COMUNITARIO- PRODESAIN con identificación tributaria No 901.828.570-1, en beneficio de 180 predios en posesión de productores asociados a dicha promotora, para la implementación de los sistemas de riego del proyecto denominado Fortalecimiento de Pequeños Productores Mediante la Implementación de Cultivos de Cacao, Plátano y Alternativas de Conservación y Uso Sostenible que Mejoren las Condiciones Técnicas, Productivas y Comerciales en el municipio de Pueblo Bello departamento del Cesar.

41

19. Cumplir con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua "PUEAA", el cual se aprueba. Durante la vigencia de la concesión, a la Coordinación para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, se deben presentar los siguientes informes en torno al PUEAA: a) Informes anuales. b) Informe de cumplimiento del primer quinquenio del PUEAA. c) Informe de cumplimiento del segundo quinquenio del PUEAA.
20. Reportar a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, los consumos de agua del año inmediatamente anterior, dentro de los primeros quince (15) días calendarios de cada año, a través de los correos electrónicos institucionales o por ventanilla única de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", diligenciando el "Formulario de Reporte De Volúmenes De Agua Captada" y el "Formulario De Registro Mensual De Caudales", adoptados a través de la resolución No 1341 del 2 de diciembre de 2019 o aquella que la modifique, sustituya, adicione o derogue. La Corporación no aceptará los volúmenes reportados con posterioridad a esta fecha. En los casos en que el sujeto pasivo no reporte dentro de este término consumos de agua, se procederá a efectuar la liquidación con base en el caudal concesionado o teniendo en cuenta el volumen presumiblemente captado, a partir de la mejor información disponible por parte de CORPOCESAR, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del Artículo 2.2.9.6.1.6 del Decreto 1076 de 2015.
21. Cumplir previamente a la ejecución del proyecto, con las prescripciones del artículo 5 de la resolución Ministerial No 1527 del 3 de septiembre de 2012, modificado por el artículo 3 de la resolución No 1274 del 6 de agosto de 2014, remitiendo al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la siguiente información: a) Fecha prevista para la iniciación del proyecto, obra o actividad y su respectivo cronograma de ejecución. b) Localización del área donde se realizará la actividad presentando las coordenadas planas en sistema magna sirgas indicando el origen, con su respectiva cartera en medio análogo y digital. La cartera debe incluir el listado de los vértices de la poligonal, indicando el orden en el cual se digitalizan para cerrar la poligonal. c) Descripción técnica de la actividad a desarrollar. d) Medidas de manejo ambiental para el desarrollo de la actividad.
22. Sembrar 2.134 árboles de especies protectoras nativas, en el área que la beneficiaria de la concesión determine y que debe georreferenciar debidamente, informando de ello a esta Corporación. El área puede estar ubicada en la zona de influencia de la corriente sobre la cual se otorgó la concesión, del municipio en cuya jurisdicción se otorga la concesión o de la jurisdicción de Corpocesar. La actividad de siembra debe realizarse, dentro de los seis (6) meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución. El cuidado y mantenimiento de los árboles debe efectuarse durante un período mínimo de tres (3) años contados a partir de su establecimiento. Para la actividad de siembra debe cumplirse con el siguiente protocolo:

PROTOCOLO PARA LA SIEMBRA DE ARBOLES EN CONCESIONES HIDRICAS

SITIOS A REFORESTAR: Los árboles serán plantados en los sitios seleccionados por el titular de la concesión hídrica, dándole prioridad a las áreas de nacimientos hídricos, zonas forestales protectoras de fuentes hídricas y áreas con suelos en procesos de degradación por la erosión, desertificación, compactación, etc. En áreas urbanas se deben tener en cuenta los espacios públicos.

SELECCIÓN DE ESPECIES: Se deben seleccionar árboles con una altura no menor a 50 Centímetros, y tener en cuenta lo siguiente:

0533

14 NOV 2025

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de diversas corrientes, a nombre de la PROMOTORA DE DESARROLLO INTEGRAL Y COMUNITARIO- PRODESAIN con identificación tributaria No 901.828.570-1, en beneficio de 180 predios en posesión de productores asociados a dicha promotora, para la implementación de los sistemas de riego del proyecto denominado Fortalecimiento de Pequeños Productores Mediante la Implementación de Cultivos de Cacao, Plátano y Alternativas de Conservación y Uso Sostenible que Mejoren las Condiciones Técnicas, Productivas y Comerciales en el municipio de Pueblo Bello departamento del Cesar.

42

- Cuando los sitios a reforestar se encuentren en centros poblados urbanos se deben seleccionar principalmente arbustos y árboles de especies ornamentales y/o frutales, de fácil adaptabilidad y desarrollo en la zona.
- Cuando los sitios a reforestar se encuentren en zona rural se deben seleccionar principalmente árboles de especies maderables y/o frutales nativos protectores de fuentes hídricas y/o recomendados para la recuperación de áreas con suelos en procesos de degradación por la erosión, desertificación, compactación, etc y de fácil adaptabilidad y desarrollo en la zona.

PREPARACIÓN DE SITIOS: En los sitios a reforestar, se eliminará manualmente totalmente la vegetación indeseable y se debe realizar un plateo a ras del suelo con un diámetro mínimo de un metro o limpieza en franjas de un metro, en caso de existir regeneración natural de especies forestales de algún valor Comercial y Ecológico, esta se conservará, procurando no ocasionarle daño alguno durante la plantación.

AHOYADO: Para la siembra de árboles maderables en el centro de cada plateo se abrirá un hueco de 30x30x30 centímetros que permita la remoción del suelo e incorporación de material fértil, para la siembra de los árboles frutales y ornamentales el hueco será de 40x40x40 centímetros, con el fin de incorporarle materia orgánica.

DISTANCIA DE SIEMBRA: Para los árboles maderables se tendrá en cuenta una distancia entre árboles de 4 metros, y para los árboles de especies de frutales y ornamentales se tendrá en cuenta una distancia entre árboles que oscile entre 5 y 8 metros., dependiendo de la especie seleccionada.

SIEMBRA: Al momento de plantar el árbol este deberá ser despojado de la bolsa de polietileno cuidando de conservar intacto el pan de tierra que sirve de sostén; el árbol debe quedar en forma perpendicular a la superficie y con la tierra bien pisada para evitar bolsas de aire.

SISTEMA DE SIEMBRA: Se podrán plantar los árboles en arreglo de lotes o líneas.

FERTILIZACIÓN: Para un mejor desarrollo de la planta, a esta deberá aplicársele abono en dosis, grado y época de acuerdo a las exigencias de la especie y de las condiciones de fertilidad del suelo en los sitios a reforestar.

CONTROL FITOSANITARIO Y DE MALEZAS: En caso de presentarse plagas, enfermedades y malezas que puedan ocasionar daños a los árboles plantados, éstas deben ser controladas con métodos y productos adecuados que no le causen daño al medio ambiente, evitando el uso indiscriminado de agroquímicos.

PROTECCIÓN: Con el fin de proteger los árboles plantados de los animales y transeúntes se deberán aislar (cercar) los lotes reforestados mediante la construcción de cercas con postes de madera y alambre de púa, o mediante la construcción de corrales individuales para cada árbol plantado, de todas maneras, el titular debe garantizar con cualquier método o mecanismo la protección de los árboles plantados.

CUIDADO Y MANTENIMIENTO: Con el fin de garantizar la sobrevivencia y un buen desarrollo de los árboles el titular debe cuidar y mantener los mismos, mediante la realización durante todo el periodo de la concesión hídrica, de las actividades de Control de Malezas, Plagas y enfermedades, fertilización, prevención de incendios (guardarrayado), y resiembra.

ARTÍCULO CUARTO: El derecho que se otorga no grava con servidumbre en interés privado el predio o predios por donde tengan que ubicarse o ejecutarse obras y trabajos hidráulicos o canales de conducción. El establecimiento de esta limitación al derecho de dominio, deberá gestionarse conforme a lo previsto en la ley.

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

-CORPOCESAR-

0533 14 NOV 2025

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de diversas corrientes, a nombre de la PROMOTORA DE DESARROLLO INTEGRAL Y COMUNITARIO- PRODESAIN con identificación tributaria No 901.828.570-1, en beneficio de 180 predios en posesión de productores asociados a dicha promotora, para la implementación de los sistemas de riego del proyecto denominado Fortalecimiento de Pequeños Productores Mediante la Implementación de Cultivos de Cacao, Plátano y Alternativas de Conservación y Uso Sostenible que Mejoren las Condiciones Técnicas, Productivas y Comerciales en el municipio de Pueblo Bello departamento del Cesar.

43

ARTÍCULO QUINTO: La presente concesión no confiere derecho real alguno sobre ningún predio. El derecho de aprovechamiento de las aguas de uso público solo confiere al concesionario la facultad de usarlas, de conformidad con la normatividad ambiental y esta resolución.

ARTÍCULO SEXTO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta providencia o el quebranto de normas ambientales, originará las medidas preventivas y/o el régimen sancionatorio ambiental correspondiente.

ARTÍCULO SEPTIMO: Notifíquese al Representante Legal de la PROMOTORA DE DESARROLLO INTEGRAL Y COMUNITARIO- PRODESAIN, con identificación tributaria No 901.828.570-1 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO OCTAVO: Comuníquese al señor Alcalde Municipal de Pueblo Bello Cesar y al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTÍCULO NOVENO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

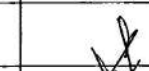
ARTÍCULO DECIMO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

14 NOV 2025

Dada en Valledupar, a los

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ADRIANA MARGARITA GARCÍA ARÉVALO
DIRECTORA GENERAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente CGJ-A 113-2025

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera

Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306